

Sit 1-6
COD. 1-3

Año de 1851

Libro de Ecueros.

Concejales.

- D. José Curbeo Páez, Alcalde.
" Francisco Ortiz, 1.º Teniente.
" Francisco de León, 2.º Teniente.
" José Manuel Abaut, Sindico.
" Marcial Ferrer, Regidor.
" Domingo Carrilla, id.
" Antonio Ortiz, id.
" Marcial Antonio de León, id.
" Marcos Barreto menor, id.
" Don Marcial Lopez, id.
" Don Delgado, id.
" Marcial Lopez, id.

Secretario.

Juan Gualberto Espinola.





1.

En la Villa de Itapúa a dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno, reunida el Il. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. José María Carbó, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Resolvió el Ayuntamiento que se han recibido y se acordó dar cumplimiento a las ordenes y disposiciones concernientes a la Corporación.

Bulas.

Tambien se vio un oficio del Sr. Jefe de la J. de la Cruzada en esta Villa, D. Vicente Rojas por el que acompaña el despacho del Tribunal para que este Ayuntamiento suado lo que convenga a fin de que se haga la publicación de la Bula en el corriente año y se nombren los Coletores que han de despacharlas y se ordenó darle su cumplimiento promoviéndose de acuerdo con el V. R. Donatario Rector de este Parroquial de Itapúa, y nombrando Coletores a los individuos que a continuación se expresan.

Villa. D. Marcelo Dorset.
Itapúa. D. José María Rodríguez.
Itapúa. D. Manuel de León.
Vallés. D. Domingo Díaz Rivera.
Guatemala. D. Vicente Hernández.
So. D. Francisco Ponce de León.
Itapúa. D. José de la Cruz.
Itapúa. D. Manuel de León.

Alcayaga, D. Juan de Lopera.

Simón, D. Juan de Lopera.

Lo que se dispuso en los correspondientes oficios, al pri-
mero para que se presentara a hacerse cargo de los su-
marios, y a los demas para que inmediatamente reco-
jan de aquel los que concuerden preciso para repartir
entre los fieles, vecinos de los Pagos respectivos, bajo
el correspondiente recibo.

Con lo que se concluyó esta acta que firman el Sr.
Presidente y Concejales que saben hacerlo, de que certifico.

Carlos Barri
Alonso

Lopez

Barri
Alonso

Francisco de Lopera



En la Villa de Segura a veinte y seis de Enero de mil
ochocientos cincuenta y uno; reunido el Ilmo. Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Carbela
Pérez, se leyó la acta anterior y fue aprobada.

Dióse lectura a los dos decimos que se han recibido
por el ultimo conio, y se acordó dar puntual cumpli-
miento a las ordenes y disposiciones que concuerden
a la corporación.

Agua.

Tambien se dió lectura a un memorial que
presenta D. Juan de Lopera, vecino de los Valles, por
el que solicita que este Ayuntamiento haga ciertos auto-
res al acuerdo dictado en sesión de 15 de Dic.
proximo anterior sobre el aprovechamiento de las a-
guas pluviales, y se acordó acceder a dicha solicitud, y
que a este fin se hagan las siguientes:

1.ª En primer lugar, de terrenos que se hallen mas cerca
del nacimiento de las aguas pluviales, que bajan por los bar-
ranos o caminos publicos se aprovecharán de estas an-
tes que puedan hacerse aquellos que se hallen mas distan-
tes.

2.ª Se entiende, por terrenos tanto las gabias y bebederos,
como aquellos que aun cuando no lo sean, se ha-
llan en disposición de construirse para el propio fin.

3.ª Los aljibes, las manetas, y en fin, los vasos
destinados a recoger el agua para beber tienen
la preferencia de aprovecharse de dichas aguas,
aun cuando estos sean mas distantes del nacimiento
de los barranos y caminos publicos, que los ter-
renos, gabias, o bebederos.

4.ª Que cuando los terrenos, gabias, o bebederos

Lo Comisionado para el arreglo del Pto. de esta Villa, con-
tando a los particulares de las M. de la de Mayo ultimo
dijo = En primer lugar: Que esta Villa y su jurisdicción no corresponden
que al Pto. Que la obra se ha de ser el fundo fue en el año
de 1793. Como se deduce de un inventario que se encuentra entre
los papeles pertenecientes al mismo; y que el objeto de su crea-
ción no fundo son otros que el de fomentar la agricultura, pa-
romiendo a los labradores con las semillas que necesitan para
siembras sus terrenos, aunque esto no pueda asegurarse de un
modo afirmativo por no aparecer la fundación de este Pto.
El segundo: Que no pueden dar razón de su contenido, por-
quanto como ya se consignado, no existe la fundación de
dicho establecimiento = El tercero: que por igual razón que
la anterior se ignoran los fondos con que fue creado y que
con los que cuenta en el día son de treinta y ocho fan.
de trigo y cinco tercios y medio de aceite y un cuarto de
caña y seis fanegas de algodón y un cuartillo de cebada que
se le adjudica por los labradores que lo tomaran en una bar-
cena que han devorado, desde el año de 1793 hasta la fecha
y cinco ochocientos veinte y nueve d. ochocientos medio mrs.
v. m. y mil trescientos setenta y cinco y cinco mrs.
que aluda al mismo establecimiento = El 4.
Constitucional D. José Luis Cár. según resulta de la man-
ta practicada por el actual Depositario D. Narciso Alon-
fort en el año de 1823 = El cuarto: Que las veces que
han prestado de los papeles concernientes a dicho estable-
cimiento y de algunas indagaciones que han practicado
son el de un almid por fanega de grano y que este se reparte
entre los labradores = El quinto: Que el Pto. solamen-
te tiene por Capital en grano y dinero los que demas con-
nada en la institución al tercer particular, y que esto se
denota solamente de las cuentas presentadas en el año de 1823
por D. Domingos Oña, Depositario que fue del mismo y
de la de D. Narciso Alonfort, según después relacionado. =
El sexto: Que los créditos que tiene son los mismos que de-
jau de lo en la institución al tercer particular sin que
de los documentos resulte alguno en contra del estableci-
miento = El sétimo: Que de los créditos que en la ac-



tualidad tiene el Pto. solo puede asegurarse ciertamente cobra
de mil trescientos setenta y cinco y medio mrs. con que
aduda el Pto. los créditos que se le han dado y que esta Comisión calcula que la
cantidad de los granos, aprovisionamiento son cobrables, y el resto
sustentado en cobrables = El octavo: Que por carecer de auto-
ridad se ignora su contenido = El noveno: Que por igual ra-
zón que la anterior se ignoran las reparaciones que le han
que hecho = El décimo: Que de los documentos que se en-
cuentran en poder de la Comisión no se encuentra que el
Alcalde mayor que fue de esta isla D. Domingo Felipe Ro-
dríguez en el año de 1794 después que a familia del Pto.
algunas cantidad de granos para socorro las tropas que se pusieron so-
bre las armas en motivo de una expedición que se abrió al Puerto
de Chiriquí; pero se ignora si se dispuso de ella por no aparecer
nada sobre el particular en los documentos del establecimiento; y
por último que los granos se reparten según tienen entendido,
entre la clase labradora = Villa de Tiquie ocho de febrero de
mil ochocientos cincuenta y uno = Rafael Vega = Roman Canio =
Nota = Además de los créditos especificados en el tercer particular
también tiene el Pto. el de siete mil noventa y cinco d. con gr.
varios Aquilamientos han tomado para manutención de personas
pobres: el de mil novecientos veinte que al mismo D. Real de-
que firmó D. Fermín Ro. el Alcaide del Castillo tomaron sin sa-
ber la inversión que se le dio y cuatrocientos cincuenta d.
que se le entregaron al Secretario de este Aquilamiento, cu-
yas partidas hacen la suma de nueve mil cuatrocientos veinte
y cinco d. con (P. 2. de comisión) = Asimismo se credits del
Pto. mil quinientos veinte y cuatro d. con, importe de cuatro
libranas de este Aquilamiento que van unidas a las cuentas
que a esta Corporación remite D. Feliciano de Rocha, según ma-
nifiesta en las que provisto en esta Comisión = Deba atribuir
Rafael Vega = Roman Canio =

Es copia.
El Alcalde Mayor.

(Firma)

En la Villa de Figueras a diez y seis de Febrero de mil ochocientos y uno: bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de la Cruz, se reunió el Ayuntamiento, y habiéndose leído el acta anterior, fue aprobada.

No se han recibido solicitudes ni manifestaciones particulares.

Reparto de Inmuebles de este año } En segunda se acordó que para primer el reparto de la contribución de inmuebles de este año con arreglo al Padron de riqueza del anterior, según esta proviniendo por la Superioridad, se ha acordado convocar a los propietarios para que el Domingo proximo 22 del corriente se reúnan en estas salas constitucionales de mas de diez de la noche con el objeto de hacer las rectificaciones a que hayan dado lugar las vicisitudes de los contribuyentes.

Con lo que se concluyó esta acta, que firman el Sr. Pres. y Concejales que cada uno de ellos que conste.

Lucas de San Ferrer Delgado
Bartolomeo Parilla Lopez

Juan Luis de la Cruz

En la Villa de Figueras a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos y uno: bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de la Cruz, se reunió el Ayuntamiento, y habiéndose leído el acta anterior, fue aprobada.

Rectificación del Padron de 1797. Se acuerda la Junta pericial para hacer de la rectificación del padron del año pasado de 1797, con el



para hacer el reparto de la contribución de inmuebles del presente se acordó que tanto los individuos de la Junta como los del Concejo se reúnan a las tres de la mañana en adelante hasta dejarlo concluido bajo la multa de veinte reales que se les exigieran, a menos que no se acordare la falta de concurrencia por causa legítima.

Proceder al nombramiento de Junta repartidora de la contribución de inmuebles del año proximo de 1812 y a la propuesta en forma que debe hacerse al Sr. Gobernador de la Provincia en cumplimiento de lo que se previene por el R. D. de 23 de Mayo de 1810, y se reunió a la mancha siguiente.

Junta nombrada por este Ayuntamiento

- Alcalde. D. Francisco Ferrer.
- Alcaldes. D. Juan de la Cruz.
- Alcaldes. D. Juan de la Cruz.
- Alcaldes. D. Juan de la Cruz.
- Alcaldes. D. Juan de la Cruz.
- Alcaldes. D. Juan de la Cruz.
- Alcaldes. D. Juan de la Cruz.
- Alcaldes. D. Juan de la Cruz.

Forales.

Alcaldes. D. Domingo de la Cruz.

Alcaldes.

Alcaldes. D. Francisco Par Luis.

Alcaldes. D. Domingo de la Cruz.

Alcaldes. D. Domingo de la Cruz.

En la Villa de Figueras a diez y seis de Febrero de mil ochocientos y uno: bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de la Cruz, se reunió el Ayuntamiento, y habiéndose leído el acta anterior, fue aprobada.

No se han recibido solicitudes ni manifestaciones particulares.

Reparto de Inmuebles de este año } En segunda se acordó que para primer el reparto de la contribución de inmuebles de este año con arreglo al Padron de riqueza del anterior, según esta proviniendo por la Superioridad, se ha acordado convocar a los propietarios para que el Domingo proximo 22 del corriente se reúnan en estas salas consistoriales de nuevo de noche de la noche consuetudinal, con el objeto de hacer las rectificaciones a que hayan dado lugar las vicisitudes de los contribuyentes.

Con lo que se concluyó esta acta, que firman el Sr. Pres. y Concejales que en ella han ido, de que conste.

Lucas de San Ferrer Delgado
Barroto Parilla Lopez

Juan Luis de la Cruz

En la Villa de Figueras a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos y uno: bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de la Cruz, se reunió el Ayuntamiento, y habiéndose leído el acta anterior, fue aprobada.

Rectificación del Padron de 1797. Se acordó la Junta pericial para hacer de la rectificación del padron del año pasado de 1797, con el



para hacer el reparto de la contribución de inmuebles del presente se acordó que tanto los individuos de la Junta como los del Concejo se reúnan a las tres de la mañana en adelante hasta dejarlo concluido bajo la multa de veinte reales que se les exigieran, a menos que no se acordase la falta de concurrencia por causa legítima.

Procedió al nombramiento de Junta repartidora de la contribución de inmuebles del año proximo de 1812 y a la propuesta en forma que debe hacerse al Sr. Gobernador de la Provincia en cumplimiento de lo que se previene por el R. D. de 23 de Mayo de 1810, y se reunió de la manera siguiente.

Junta nombrada por este Ayuntamiento

- Alcalde. D. Francisco Ferrer.
- Alcaldes. D. Agustín Labrea.
- Alcaldes. D. Juan Labrea.
- Alcaldes. D. de Leon Labrea.
- Alcaldes. D. de Leon Doctor.
- Alcaldes. D. David Valverde.

Procurador.

Alcaldes. D. Domingo de Leon Labrea.

Suplentes.

- Alcaldes. D. Francisco Par Luiselo.
- Alcaldes. D. Domingo Llorens.
- Alcaldes. D. Domingo Pedraza.

Lista triple de lo que se propone al Sr. Gobernador.
Venidos.

Moraga	D. Miguel Escobar	1.
Id.	Bernardo Labra.	
Villa	Don Carlos Torres.	
Quatera	Mario Cabrera	2.
Id.	Esteban Ramos.	
Valle	Antonio Trucillo.	
Tragua	Don Domingo Morales.	3.
Id.	Bartholome de Leon.	
Traguito	Alfonso Infierri.	
Moraga	Andrés Betancor.	4.
Valle	Don de Leon.	
Id.	Don Domingo Diaz Alvarez.	
Villa	Manuel de Leon.	5.
Ladera	Don de Leon.	
Villa	Don Matias.	
Id.	Wido Caceres.	6.
Quatera	Don Domingo Betancor.	
Id.	Alonso Betancor.	
Quatera	Agapito Diaz	2.
Traguito	Don Antonio Silva.	
Id.	Valentin Cabrera.	
Id.	Cayetano Portero.	3.
Id.	Cayetano Barreto.	
Valle	Don de Leon.	
Id.	Gregorio Mederos.	4.
Id.	Manuel Ortiz.	
Id.	Don de Leon.	

Suplentes.



Fuertes.

Moraga	D. Manuel Rivera	1.
Id.	Andrés Cacer.	
Id.	Don de Leon.	
Id.	Manuel de Leon.	2.
Id.	Francisco Manuel Salas.	
Id.	Don de Leon.	

Se acordó para el efecto a los señores nombrados por esta Ayuntamiento, para que en el caso de no admitir el nombramiento propongan las excepciones a que se citan arriba, y que se remita al Sr. Gobernador de la P.R. la propuesta de lo que a H. superioridad le convenga nombrar para los fines que expresa el citado A. Decreto. Con lo que se concluyó esta acta que firman el Sr. Presidente y los concejales que saben lo acordado, de que certifico =

Carlos Ruiz
 Andres
 Velazquez
 Leon
 Pantoja
 Lopez
 Juan Alberto Vinales

Informe sobre
aguas pluviales.

Dicha lectura a una opinion que el Sr. D. Juan de la Cruz, vecino del Puerto de la Trinitad, Virgilio alba, Gobernador de la Provincia fha. 23 de Mayo ultima, quinquena del acuerdo de esta Ayuntamiento de quince de D. D. anterior, por el que se determinó que tanto en los barriales como en los caminos publicos fueran los primeros a disfrutar de las aguas que corren por ellos u otros, aquellos propietarios que se hallen mas inmediatos al origen de donde vengan, cuya opinion se ha remitido a la forma por aquella Superintendencia y sea la opinion, despues de haber examinado.

nado la cuestión con todo el acierto posible, acordó en
virtud de la misma siguiente.

M. I. d. = El Ayuntamiento de esta Villa al
examinar el informe que V. S. le tiene pedido acerca de
la petición de D. Don de Alledinilla, que pide de sus
disposiciones relativas al aprovechamiento de las
aguas pluviales; revisado de la misma, completa impar-
cialidad lo opina de la manera siguiente =
D. Marcela Alledinilla uno de los vecinos propieta-
ria de esta Villa solicitó de este Cabildo en el mes
de Diciembre último que en virtud de las disposiciones que con-
tienen de continuo sobre el orden o turno en que debían
aprovecharse las aguas pluviales, suscitadas entre los
propietarios, ya por consideración a unos la preferencia por
ser mas antiguos en el aprovechamiento, ya por ha-
ber otros mas inmediatos al origen de los barran-
cos y caminos por donde corren las aguas; se dicta-
ra una medida general y constante para cortar
estas divisiones; y en este Cabildo, teniendo presentes
la autorización que se le concede por el art. 80 de
la Ley de Ayuntamiento, por la cual puede arreglar
por medio de acuerdo el disfrute de los pastos, y aguas
y demás aprovechamientos comunes donde no haya
un reglamento especial autorizado competentemente,
cuyo oportuno dictar el acuerdo, que por certifica-
do se acompaña con el del primero, el cual se man-
do publicar por edicto para conocimiento de los ve-
cinos. (Acuerdo de 16 de Diciembre último.) =

Después se presentó otra solicitud de D. Nicolas
Ramirez, vecino de los Baños, pidiendo ciertas acla-
raciones al anterior acuerdo para su mejor intelli-



gencia, y en efecto se acordaron las que aparecen del
certificado que tambien se acompaña con el n.º segundo.
(Acuerdo de 26 de Enero último.) = Cuando este Ayunta-
miento se resolvió a dar disposiciones sobre esta materia,
no dudando si en su autorizar por el citado artículo
de la Ley de Ayuntamiento, sino que tambien tuvo en
cuenta las varias circunstancias, decididas a favor de la ad-
ministración, entre ellas, la de ser de Octubre último in-
serta en el Boletín oficial de micróscopos de A. B. O.,
numero 138, encargando a D. Don de Alledinilla un gran servicio a
su representado, por que ordenando las cosas como lo
exige el interés gen.º del pueblo, no solamente se hacia
justicia, sino que se evitaban las continuas discordias,
pleitos y causas interminables = Por lo que se dejó expue-
sto, es evidente que este Ayuntamiento ha concurrido a
sus negocios propios, y peculiar de sus atribuciones; ahora
resta saber si ha procedido arbitrariamente, o con au-
toridad a las Leyes = Dirémos, en primer lugar que este
Ayuntamiento ha obrado con la mejor buena fe, y que
los efectos de sus disposiciones bastaran para justificarle
con el tiempo si fuera dable que el poder judicial no
lo estorbare admitiendo interdictos de despojo en mate-
ria que no son de su incumbencia; pero si no ha pro-
cedido con arreglo a la Ley, es porque todavía no
hemos visto ninguna expedida para esta villa y la de
Trentoventura en donde las cuestiones sobre aguas ni
guna analogia tienen con las que han dado lugar a
las que rigen en otros países. La Ley que esta villa
milla en supleniendo la expedición recayó sobre una ma-

plena libertad sobre el aprovechamiento de ríos y manantiales, como el mismo lo expresa; y si en esta, do i-
los, es decir, a una u otra, de creer es que no serian mu-
chos las diferencias entre los aprovechamientos, porque es-
tarian muy lejos el día en que les tocase su turno
aunque fueran los últimos, a' quien les correspondiera.
Pero en Larrarote y Puente-ventura donde las aguas son
tan raras y transitorias, a' quien toca a' Medinilla le
habría de ocurrir que a' título de haber construido una
gabin, o bebederos allí aun antes, se le había de dar la
preferencia en las aguas pluviales, y que a' otro, que
se halla a' una legua de distancia, aun cuando el bar-
ranco le está pasando por delante de su propiedad, se
le vacante la facultad de aprovecharse de ella? Pues
en este mismo caso estaba Medinilla con respecto al di-
finito D. Rafael Estanislao Alvarez, y cuya cuestión dio
lugar, segun dice aquel, al fallo de la Audiencia a'
que alude en su citada república: pero una de dos,
si es que Medinilla obtuvo la propiedad de que hace me-
rito, o no se dictó con bastante conocimiento de cau-
sa, como lo hubiera hecho la autoridad administra-
va, a' quien correspondía, o al hacerse aplicación de
la Ley no se hizo diferencia entre el aprovechamiento
de aguas permanentes, como son las de ríos y man-
antiales, y las pluviales y transitorias, que son
las únicas que se disfrutan en esta isla: y de to-
do modo, sin que sea visto faltar por ello al re-
specto del Tribunal, es construido que un error no cons-
tuye regla, ni mucho menos un abuso, como lo es el de la
autoridad judicial intermitente a' conocer de los negocios q.
como el que nos ocupa, corresponde exclusivamente a' la
Administración. = Este Ayuntamiento al dictar su ci-
tado acuerdo se ha propuesto dos objetos: el primero pro-
curar el mayor desarrollo de la agricultura, y el segun-
do evitar los conflictos en que a' cada paso se encuen-



tran sus representantes, quienes no han visto en la obra de
no poca consecuencia; y para esto, no ha dejado de medi-
tar sobre el negocio con toda la circunspección de que
este cuerpo es capaz, después de haber oído el consejo de
sus jefes de buena rason y probidad. En efecto, este Ayun-
tamiento sabe muy bien que su territorio, abandonado
al estado de la naturaleza, es muy poco productivo; por-
que existiendo algunas aguas, unos cuantos arroyos
y aquella porción adonde alcanza el beneficio de la a-
guas que arrojan los volcanes, todo lo demás son lo-
mas y laderas desnudas de tierra vegetal, que con el
transcurso de los años, las incruentadas, han converti-
do para fecundizarlas, regar y llanuras: pero al
mismo paso conoce que si entra la industria, a' que
propendan estos vecinos a' suplir por la mala dispo-
sición del terreno, construyendo lo que vulgarmente
llamamos en esta isla, gabin, o bebederos, entonces
este territorio sera mas productivo que ninguno
otro de la propia isla, por lo mismo que tiene
mas extensión. = También observaba, como las lle-
vías, cuando vienen a' regar nuestros campos, corrien-
do las aguas desde muy largas distancias, con dirección
a las vegas y llanuras dejando atrás una infi-
nidad de tierra; y una vez que aquellas se llanaban
según su curso para confundirse con las del mar. =
Consternabanle las continuas desavenencias entre
estos vecinos, los unos, porque teniendo las propieda-
des en el tránsito de las corrientes querian aprove-
charse de las aguas que por fin habían de perderse

en el mar, ó donde nadie podía utilizarlas, y los otros, porque obcecados por la ambición, ó la envidia se rebelaban a que aquellos disfrutaran del mismo beneficio por tener de que no faltar las lluvias en abundancia, dejaron de correr los barrancos antes de llegar a sus propiedades, ó de que estas desaguaran; resultando de estas controversias contadas, acaloradas, que casi siempre terminaban por catastrófes funestas, y cuando no por pleitos en los que se consumían cuantiosas sumas, y en los que los interesados sepultaban sus fortunas, quedando así arruinadas las familias. Reflexionaba que si por guardar consideración con los propietarios de terrenos dejaron a virtud de la antigua costumbre de aprovecharse de las aguas con arbitrariedad se les prohiba utilizarlas de ellas, por el orden de aproximación a aquellas otras que estando mas inmediatas al origen de los barrancos y caudales, no habian tenido proporciones, ó recursos para construir sus gabias ó bebederos; no solamente se atacaba una especie de autoridad, por la costumbre generalmente recibida en este distrito, sino que la agricultura en el mismo no obtendría jamás las mejoras de que es susceptible y la rigurosidad del país sería la misma que en los primitivos tiempos. Entiendo que si no hubiese incompatibilidad al dar la preferencia en el aprovechamiento de las aguas, ó los antiguos poseedores de terrenos lo hacen, no sería tan obvia la razón en que esto se funda. Se ha fundado para anteponer a aquellos que de hecho están primeros, por lo mismo que las aguas han de pasar primeros por sus propiedades. Pero es tan grande esta incompatibilidad, que no hay poder humano capaz de vencerla. Pasamos a demostrarlo, y para ello pongámonos por un momento en la situación. La atmósfera ya se prepara para enviar el río. (Dice río, por que en esta isla los aguaceros son de tarde en tarde



y entonces nadie se queja por falta de agua. Todos se apresuran con arados y pala en las manos: ya empiezan a correr los barrancos, que al pasar por esta, ó aquella propiedad, si que a sus dueños les sea permitido darlas acogida, fijan en ellas sus miradas, sin poderlas apartar hasta que las pierden de vista, despidiéndose de la corriente con un suspiro de desconsuelo. Las aguas se van incorporando, y el ruido de un barranco en profundo, anuncia su llegada al dueño de una vega, de una gabiá ó bebedero, que a distancia de una legua mas ó menos le espera con ansia y alborozo. Llegada la corriente descendida, inunda el terreno, y ya es preciso franquearle la salida para que la demarcación haga daño; y he aquí que hanos llegado ya al punto de la cuestión. Si el río continúa, el dueño de esta propiedad debe dar parte inmediatamente a aquel, ó aquellos que estando por encima, se dice, mas cerca de las aguas, debe seguirle por antigüedad, y para no equivocarse debe llevar un registro en donde conste quien es el que debe sucederle: en esta operación ha de andar muy listo, porque el río ya va desahorándose, y entre tanto el barranco corre con la misma velocidad que antes. Si no es tan curioso y tan concienzudo, que lleve dicho registro, ó lo mismo debe dar parte inmediatamente se llevarán sus propiedades a aquel ó aquellos que se hallan precisamente mas proximamente al nacimiento del barranco, y a falta de este registro que lleve la noticia en la velocidad de su riego, es la incertidumbre que aguija un caballo conado



porque como antes hemos dicho, el propietario que a ti-
tulo de su antigüedad ha tenido la dicha de regar
sus heredades, se halla a una legua mas o menos de dis-
tancia; el rocio ha desaparecido y la corriente del bar-
ranco ya va disminuyendo. ¿Para que causen mas la
atención de V. E.? El resultado es que sin poderlo evitar
por guardar los respetos a un propietario que a distancia
mas o menos considerable del origen del barranco, se ha
perdido la agua, que no pudiendo retroceder, se hubie-
ran aprovechado en una infinidad de terrenos por
donde han pasado. ¿Está esto sucediendo con sol y brisa día,
que diremos cuando las lluvias, truenos de noche, regan
suele regularmente? ¿qué perjuicio? Por lo mismo
dicho, que es tan grande la incompatibilidad entre
dar la preferencia para el aprovechamiento de las a-
guas a los antiguos poseedores de terrenos lejania, y
el fomento de la agricultura, que no hay poder en
mano capaz de vencerla. De día, a lo menos, no
siendo las lluvias de muy corta duración, y aun que
con riesgo de perder los trabajos de preparación que
pudieran emprenderse, acaso se citaría el despendio
de un elemento tan esencial y preciso para la produ-
cción; pero de noche, si no se fue permitiendo a los pro-
prietarios mas inmediata tener preparados sus aue-
ductos, sería enteramente imposible aprovecharse de
las aguas, y mucho menos en una noche tempestu-
sa. — Esto, incontestablemente, estos perjuicios que cortan
el vuelo al fomento de la agricultura y a la ri-
queza del país, son los que esto ataquemos ha que-
rido remover, aunque por mediación de que sus disposiciones



na desagradarian a un punto, que porponiendo el
bien general al particular de sí mismo, las reaga-
yen de parcial por decir algo de arbitrariedad e ile-
galidad; sin consideración a que este negocio, si bien
es verdad que no puede concederle un derecho de pre-
ferencia que nadie le ha dado con perjuicio de an-
te trascendencia, no le priva del que legítimamente
les corresponde en su caso; y que de esta manera no
lloraremos la pérdida de un elemento, como hemos
dicho tan esencial y preciso para la producción;
porque, ya sea de día, o de noche, ya sean ruidos
y concurrencias, o que no lo sean, los propietarios
de terrenos mas próximos al origen de los barran-
cos, una vez que estos hayan regado aquellos, las
aguas mismas, y así que nadie las dirija, segui-
rán naturalmente su curso para regar los que
se encuentran al paso. Pero por desgracia Me-
dina, ni otros alguno que se halla en su caso ne-
cesita pedir la revocación del acuerdo de lo obse-
rvado en esta materia para llevar al cabo
sus miras de ambición, porque ni siquiera por el
Tribunal de Justicia se obtiene la doctrina
de admitir interdictos de posesión y despojo, en
los que se interdicta no focal suma en un par
de días, aun cuando el motivo en que lo funda
proceda de una disposición conveniente para
la mejor administración pública; dicho acue-
do será siempre una paradoja, y la con-

quedaran como estaban antes. He aqui por lo
que, encerrada la accion del poder administrativo,
el pais desea de recibir las mejoras de que es
susceptible: en prueba de esta verdad, vease lo
que ha hecho el Jurgado de primera instancia
de este Partido. El Sr. D. Mariano Eloufort, a quien
comprueba el acuerdo de este Ayuntamiento, para que,
con autorizacion judicial del Sr. D. habia construido un
acueducto por donde conducir la agua pluvial que des-
emborcan por una de las calles de este pueblo, aprovechando
un hilo de agua que es lo que ha corrido en este in-
tervino para regar un ceradito que tiene junto a
las casas de su habitacion, y ha aporto de lo que pa-
saban las cuantiosas rentas que por costar se le es-
taban haciendo en el Jurgado, a consecuencia de
un interdicto que le entablo el Sr. D. Haer, po-
sedor de un terreno que se halla mal abas-
tecer la cantidad de docecientos treinta d. y once
marcos que habian devengado ya en dicho inter-
dicto, obligandose ademas a dejar la cosa en
el ser y estado que tenian, aunque con la re-
serva del desahelo que pudiese asistirle. El Jurg.
no ignoraba la disposicion de este Ayuntamiento
pero esta vista la tendencia a que quedasen ile-
sonas, y a que la agricultura no recibiera las me-
joras de que es susceptible. Al referido D. Ma-
riano Eloufort le ha pasado una y mil veces, haber co-
sido el Ayuntamiento de desamarrar sus sutores en un
terreno que nada produce y que con el trabajo y el
auxilio del agua de un barranco que colinda con el su-
yo, podria con el tiempo recompensar sus fatigas y



gasto que incurriera. Luego con razon si este Ayuntamiento
por medio de un memorial del que es acompaña co-
pia en el numero 2.º para mayor satisfaccion del Sr.
pero este pueblo no ha podido sufragar sus lagrimas,
si bien es verdad que le acompaña en su dolor con
la promesa de no volver a dar disposiciones rela-
tivas a la mejora del pais, mientras que los dei-
berales de la tierra van arbitros de estorvarla
con sus interdictos de costumbre, fundados en que,
aunque se les entabla y se les gana la compen-
sacion, en el interin que esta se resuelve, no
aprovecharan del mas minimo tiempo que siempre
ha de mediar, para que aquellos queden sin efecto.
Este Ayuntamiento esta cierto de haber causado
demasiado la atencion de V. A. y sentiria que el
haberse extendido su auto informase se le atribuya
a interes particular, pero si la realidad de la
accion es la que tranquiliza los convecinos,
a la longoracion le basta el haber procura-
do cumplir con su deber, enterando a la he-
rionidad circunstancialmente para que, si
no tiene a bien, ponga de su parte los medios
que estan a su alcance, con el fin de que es-
te pais salga algun dia del estado de aba-
timiento en que se encuentra por las causas
expresadas. Sala Consistorial de la Vi-
lla de Tiquipaca, veinte y tres de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y uno.

En su consecuencia, la corporación ha acordado que por el presente se certifique la veracidad de los documentos que deben acompañar al informe que antecede para el todo se remita a la superioridad y en su día obren los efectos que haya lugar.

Con lo que se concluyó esta acta que firman el Sr. Presid^{te} y Concejales que saben lo acordado de que certifico =

Luchelo Poir
 Ferrer
 delgadillo
 Leon
 Ferrer
 Barral
 Lopez
 Ferrer
 Juan de la Cruz

En la Villa de Segovia a nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno: reunido el M. H. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. J. Don Luchelo Poir, Alcalde Constitucional, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Marota.

Fruto de nombrar persona que represente a este pueblo en la Junta creada para el gobierno económico de la Marota pública en defecto de Sr. D. Victor Fco y Pethoucourt, que ha fallecido y ha recaído el nombramiento a D. Juan Tramiñer, de esta vecindad, a quien se acordó pasarle el correspondiente oficio para su conocimiento, y con el fin de que manifieste si acepta el



encargo que se le confía. Con lo que se concluyó este acta, que firman el Sr. Presid^{te} y Concejales que saben lo acordado de que certifico =

Luchelo Poir
 Ferrer
 delgadillo
 Leon
 Ferrer
 Barral
 Lopez
 Ferrer
 Juan de la Cruz

En la Villa de Segovia a veinte y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno: reunido el M. H. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Jose Luchelo Poir, Alcalde Constitucional, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Cuentas del Pósito. Véase la circular n.º 26, inserta en el Boletín

oficial de este año, n.º 26, por la que se manda por la superioridad se le remitan las cuentas del Pósito correspondientes a los años de 1835 hasta el de 50, y se deposite de los nombramientos de depositarios y diputados. Han visto, quise haya hecho en sus años, y se acordó que por el presente se certifique la veracidad de los documentos que anteceden para el todo se remita a la superioridad y en su día obren los efectos que haya lugar.

Con lo que se concluyó esta acta que firman el Sr. Presidente y Concejales que saben lo acordado de que certifico =

hacer hacer lo, a que entienda =

Carlos de Pinar

diff

delgado

Barros

Barros

Barros

Leon

Lopez

Terror

Juan Guallberto

Barros

En la Villa de Segura a cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno: bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco de Pinar, se reunió el D. Ayuntamiento, y habiendo leído el acta anterior fue aprobada.

Viose la Bolatina que se han recibido últimamente y se acordó dar cumplimiento a las ordenes insertas.

Pzito.

Consecuente a lo acordado en la sesión anterior con respecto al Pozito, se determinó, que sin perjuicio de examinar quienes son los Depositarios q. se hallan en descubierta de las cuentas que hayan de bida presentar en la época de su cargo, se puse oficio al que lo es en la actualidad, D. Marcelo Monfort para que sin demora lo haga de la suya respectiva, en conformidad de lo que se previene en la circular n.º 104 inserta en el Boletín n.º 36: a no ser al mismo D. Marcelo Monfort para que gire el propio oficio en el corriente, y al Sr. Regidor D. Don Manuel Torment, de Diputado Hacedor, según se previene



se en la citada circular, dándose parte a la superioridad.

Inscripción del Boletín de 1849.

Donde se hace a la circular n.º 108, inserta en el Boletín oficial del día 28 de Marzo último, por la que se vino a las Municipalidades, que no han satisfecho el importe de la suscripción del Boletín oficial correspondiente al año de 1849, lo verifican dentro de los diez días, remitiendo a aquella superioridad la carta de pago, y se acordó que se ponga en conocimiento de la misma que este Ayuntamiento ha cumplido por su parte con este deber, entregando el importe de la suscripción a su debido tiempo al encargado en esta villa del Redactor del mismo periódico, D. Felipe Ferrer y Puente.

Comuniquése.

Leíse la circular n.º 102, inserta en el Boletín del lunes 31 de Marzo último, por la que se ha acordado, por unanimidad, relativas a la mejora de los caminos vecinales, y se acordó suplicar al Sr. Gobernador civil para que se digno relidar por este año a este Ayuntamiento de la formación de los documentos que se le exigen en dicha circular, por cuanto esto no haría mas que ocasionar la pérdida del tiempo que pudiera emplearse con utilidad en otros objetos del servicio, según ha sucedido en el anterior, no porque esta Corporación deje de conocer las ventajas que resultan de mejorar las vías de comunicación, nada de eso, sino porque, siendo indispensable, o el único medio de atender a estas obras, la prestación personal, en el año actual, como en el anterior, este pueblo carece de este recurso, porque tanto las personas, como los animales están dedicados por completo en el acarreo de agua para beber hasta de dos leguas de distancia, que es un estorbo, por causa

la falta de lluvia, agregandose a esta promesa la circunstancia, no menor, a pesar de no haber alcanzado en sus propiedades, ni sustento para las personas, ni aun para los animales.

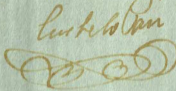
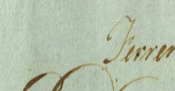
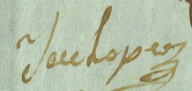
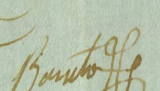
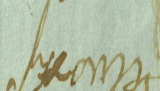
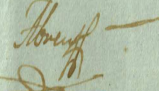
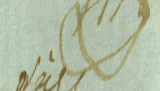
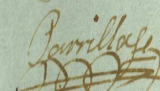
Estadística.

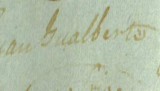
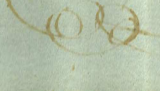
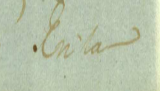
Entendida la importancia de cuanto se previene por la Comisión de estadística de esta Prov. en su circular fta. 23 de Mayo último, acordó que se lo de su cumplimiento y que se ordene a la misma quedar en ejecución lo que se le manda.

Don de rigura
p.º 1852.

Debido preceder desde luego a los trabajos estadísticos, a que alude la circular de que se ha hecho mención en el acuerdo anterior, a lo que ha de prevalecer la presentación de relaciones; y habiéndose suscitado varias cuestiones a cerca de si los medanceros están en el caso de considerarse como contribuyentes, y por lo tanto, en el de dar sus respectivas relaciones, se acordó que para determinar lo que convenga con el mayor acierto posible, se comunique para el día 1.º proximo un número de mayores contribuyentes igual al de los Concejales de este Ayuntamiento.

Con lo que se concluye esta acta que firman el Sr. Pres. y el Concejale que saben hacerlo a que certifique =



15.

Villa de Toluca a once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno: reunido el Il. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Cuatrecasas, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

No se han recibido Boletines.

Estadística.

La Corporación en unión de los mayores contribuyentes D. Juan Ramírez, D. Tomas Pico, D. Jacinto Alvarado, D. Marcial Botana, D. Don Antonio, y D. Rafael Vega, ha tratado de establecer las bases del reparto de la contribución de inmuebles del año proximo de 1852, y se propuso la cuestión de si debían o no considerarse como contribuyentes a los que en esta isla concurren por medanceros; y después de haberse discutido la materia con el debido detenimiento y circunspección, se acordó que se les tengan por tales contribuyentes, y que en tal concepto se les asignen las relaciones del producto de su cultivo, como se ha practicado en años anteriores; y se decretó que aunque se convenga a un número de mayores contribuyentes igual al de los Concejales de este Ayuntamiento solo han concurrido los que quedan expresados.

Precepto para atender a la visita la orden de la Dirección Dist. de Instrucción de la Prov. de Toluca, fta. 23 de Enero y la circular de la Comisión de Estadística de esta Prov. inserta en los Boletines oficiales n.º 32 y 30 de este año, por las que se autoriza a los ayuntamientos para hacer un recuento en el Precepto municipal en relación a los gastos que ocasionen los trabajos de evaluación de la riqueza del pueblo, y se acordó presupuestar la cantidad de mil y 500. formándose el adicional que en las mismas se practica y remitiéndolo a la superioridad para su aprobación.

Se da cuenta de un memorial que presenta D. Francisco Pizarro, vecino de Toluca por el que solicita que se le



exonerar del cargo de perito repartidor de la contribucion
de inmuebles del año proximo de 1882 por tener que as-
sentarse a la lista de suertes ventura a negocio propio
de importancia, y se acordó no haber lugar a tra. sol-
licitud, sin perjuicio de que el día que ésta tener efecto
se viaje, y se le dera la competente licencia y la susti-
tuya el suplente; lo que se le comunicó para su co-
nocimiento y gobierno.

D. Eduardo Romero. Dijo cuenta de otro memorial de D. Eduardo Romero
vecino de Alarcón, que el Sr. Gobernador civil de esta Pro-
vincia remite a informe a este Ayuntamiento y por el que aque-
llado se le paguen 43812 que dice se le ayudan por sueldo
devengado en los años que fue secretario de esta corporacion en
los años de 1846 y 47 y resto de los anteriores, y se acordó co-
misionar al Sr. Presidente para que redacte el informe
con vista de los antecedentes que obran sobre la materia.

Con lo que se concluyó esta acta que firman el Sr.
Presidente y Concejales, que saben hacerlo, de que certi-
fico =

Luis Pina
 Lopez
 Barrio
 Ortiz
 Tenor Velazquez
 Leon
 Carrillo
 Juan Manuel Sainza
 Chis

En la villa de Segovia a primero de Junio de mil ochocientos
noventa y uno: bajo la presidencia de Sr. D. Toribio
Pina, se reunieron los Srs. Concejales de este Ayuntamiento
y habiéndose leído el acta anterior fue aprobada.

Agua del elague
de estas casas
con sus 10.
Llegaron los Boletines que se han recibido y se han
do dar cumplimiento a los ordenes, y en lo mismo se insertan
Fruto

en seguida de la concesion del agua del alague que se ha-
lla en estas casas, Constitucionales con el fin de que no falte
la que necesite el Detramiento de este Batallon, y se acor-
dó Comisionar al Teniente Coronel D. Rafael Moya para que
de custodia y tenga la llave, sin perjuicio
de franquizarla a este cuerpo, cuando necesite sacar agua
para su grito, mientras esta en sesion, lo mismo que
a la Junta pericial, u otras corporaciones, dependientes del
mismo; lo que a le participa por oficio para que manifi-
este si se halla dispuesto a admitir la comision.

Madrid y utiler, }
de la casa de collar. }
que = }
 D. un memorial que presenta el mismo D. Ra-
fael Moya pidiendo que se haga un inventario de
las maderas y demas utiles, procedentes del derribo de
las casas que fueron de Sr. D. el Marquero, en donde
la corporacion de que aquella finca aun no le pade-
rece por no haberse hecho todavia la adjudicacion, y
de que el Sr. Alcalde ha procedido en este negocio co-
mo encargado de la Policia; acordó que pase al ma-
no Sr. Alcalde otro memorial con certificacion de
este acuerdo, para que uniendolo al expediente, obre
los efectos que haya lugar. Con lo que se concluyó esta ac-
ta que firman el Sr. Presidente y Concejales, que saben
hacerlo, de que certifico =

Luis Pina
 Lopez
 Barrio
 Ortiz
 Tenor Velazquez
 Leon
 Carrillo
 Juan Manuel Sainza
 Chis

En la Villa de Figuer a ocho de Junio de mil ochocientos y uno: reunido el M. D. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Cuatrecasas, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Diose lectura a los Boletines que se han recibido en este día y se acordó dar puntual cumplimiento a las disposiciones en ellos contenidas.

Nombramiento de Jueces de Perito hecho por el Sr. Gobernador civil de esta Provincia por el que comisiona a esta Municipalidad el nombramiento de peritos para el año proximo de 1852, y son los siguientes.

Vecinos.
 Moraga D. Miguel Garcia Duran
 Guadalupe D. Marcos Cabrera.
 Toluca D. Dominguito Morales.
 Moraga D. Andres Octavio.
 Villa D. Manuel de Leon.

Forasteros.
 Arce D. D. Marcel Rivera.
 Diaz D. Rafael Cedeno.

Suplentes.
 Villa D. Pedro Perez, menor.
 Guadalupe D. Agapito Diaz.
 Toluca D. Cayetano Pardo.
 Valles D. Gregorio Medera.

Y se acordó se convoque a los individuos de que se compone la Junta pericial, para que el domingo proximo quince del corriente se reúnan estas personas en el ayuntamiento, para su instalacion y procedan a los trabajos que les son peculiares.

Con lo que se concluyó esta acta que fue firmada por el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario.



man el Sr. Presidente y concejales que saben hacerlo, de que certifico.

Lucas San Juan
 Ferrer
 Lopez
 Parro
 Villar
 Carrillo

Juan Cuatrecasas

En la Villa de Figuer a quince de Junio de mil ochocientos y uno: reunido el M. D. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Cuatrecasas, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Porque los Boletines que se han recibido y se acordó dar puntual cumplimiento a las ordenes insertas.

Trujo a la vista una solicitud de D. Cayetano Pardo, vecino de Figuer, para que se le exonerase del cargo de perito repartido de la contribucion de inmuebles del año proximo de 1852, por la razon de no ser contribuyente, y convalidada la corporacion de la villa del acto, acordó exonerarle de dicho cargo.

Y convalidacion y por la propia razon se concedió al perito D. Miguel Garcia Duran.

Procedió a la instalacion de la Junta pericial para el reparto de la contribucion de inmuebles del año proximo de 1852, y tuvo efecto con los in-

Proceder a la instalacion de la Junta provincial pa
el reparto de la contribucion de inmueble del año
proximo de 1852, y tener efecto con los in

En la villa de Fiquie a ocho de Junio de mil ochocientos y uno: reunido el M. D. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Toribio de la Parra, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Diose lectura a los Boletines que se han recibido en este día y se acordó dar puntual cumplimiento a las disposiciones en ellos contenidas.

Nombramiento de Jefe a la vista un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia por el que comunica a el Sr. Gobernador de esta Municipalidad el nombramiento de Jefe, para el año proximo de 1852, y son los siguientes:

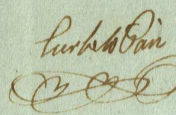
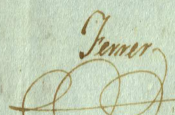
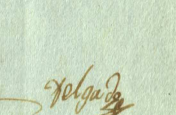
Moraga	D. Miguel Garcia Duran
Guatara	D. Marcos Cabrera.
Tragua	D. Dominguito Morales.
Moraga	D. Andres Octavio.
Villa	D. Marcial de Leon.
Forasteros.	
Arceife	D. Marcial Rivera.
Diari	D. Rafael Cedrer.
Suplentes.	
Villa	D. Pedro Perez, menor.
Guatara	D. Agapito Diari.
Fique	D. Cayetano Perdomo.
Valles	D. Gregorio Maduen.

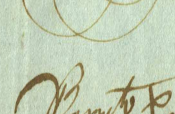
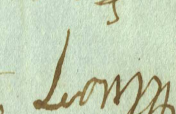
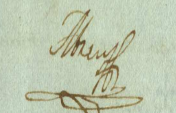
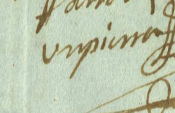
Y se acordó se convoque a los individuos de que se compone la Junta peritral, para que el Domingo proximo quince del corriente se reúnan en el local de la Jefe, para su instalacion y proceder a los trabajos que les son penidarios.

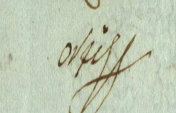
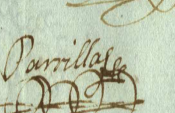
Con lo que se concluyó esta acta que se firmó en la villa de Fiquie a ocho de Junio de mil ochocientos y uno.

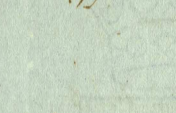
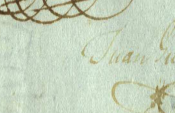
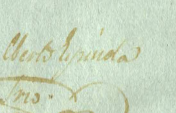


man el Sr. Presidente y concejales que saben hacerlo, de que refugio.

En la villa de Fiquie a quince de Junio de mil ochocientos y uno: reunido el M. D. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Toribio de la Parra, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Vieron los Boletines que se han recibido y se acordó dar puntual cumplimiento a las ordenes contenidas.

Trujo a la vista una solicitud del Cayetano Perdomo, vecino de Fiquie, para que se le exonerase del cargo de Jefe repartidor de la contribucion de inmuebles del año proximo de 1852, por la razon de no ser contribuyente, y convalidada la corporacion de la Junta del aserto, acordó exonerarle de dicho cargo.

Y qual oracion y por la propia razon se concedió al Jefe D. Miguel Garcia Duran.

Procedió a la instalacion de la Junta peritral para el reparto de la contribucion de inmuebles del año proximo de 1852, y tuvo efecto con los in-

Individuos siguientes.

Nombrado por el Ayuntamiento.

Niños.

Fuquites. D. Francisco Torres.

Arant. " Agustín Cabrera.

Fuquites. " Antonio Cabrera.

Valles. " Foré de Leon Cabrera.

M. " Lucas Ortiz.

Villa. " Don D. Valenciano.

Suplentes.

Villa. " Francisco Parlobelo.

Fas. " Domingo Lorenzo Abreut.

Figueras. " Domingo Perdomo.

Nombrado por el Sr. Gobernador civil.

Niños.

Figueras. Domingo Morale.

Moraga. " Andres Botanico.

Villa. " Marcial de Leon.

Suplentes.

Villa. " Lidro Perez (menor).

Guatera. " Agustin Diaz.

Valles. " Eugenio Melero.

Se nombra de presidente de la Junta a D. Francisco Torres y de secretario a D. David Valenciano.

Relaciones.

Habiéndose observado que sin embargo de haberse fijado edicto invitando al término de los días para la presentación de relaciones para el reparto de la contribución de inmuebles del año próximo de 1852 este Ayuntamiento se ha enterado por la Secretaría que son muy pocas las que han ingresado en ella; pero deseando evitar a los contribuyentes todo género de vejación y costa, como



por que se le irrogaron en el año anterior formando de las de oficio; acordó que se les anuncie por ultima vez que dentro de ocho días cumplan con sus deberes; y de lo contrario se vera en la imprescindible necesidad de nombrar una Comisión que los haga a su costa, y que para que los forasteros no aleguen ignorancia, se les pague lo oportuno oficio a los Alcaldes respectivos.

Con lo que se concluye este acto que firman el Sr. Presidente y Concejales que están haciendo, lo que curre.

Cuchel Bar.

Torres Figueras

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Juan Guallbert Figueras

[Signature]

En la Villa de Figueras a veinte y dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno: reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Foré de Leon Cabrera, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Recorren los Coletores que se han recibido, y se acordó dar cumplimiento a las ordenes

Individuos siguientes.

Nombrados por el Ayuntamiento.

Número.

Fregate. D. Francisco Torres.
Arant. " Agustín Cabrera.
Fregate. " Antonio Cabrera.
Valles. " Foré de Leon Cabrera.
M. " Lucas Ortiz.
Villa. " Don D. Valenciano.

Suplentes.

Villa. " Francisco Parlobelo.
Fas. " Domingo Lorenzo Abreut.
Fragua. " Domingo Perdomo.

Nombrados por el Sr. Gobernador civil.

Número.

Fragua. Domingo Morale.
Moraga. " Andres Botanico.
Villa. " Marcial de Leon.

Suplentes.

Villa. " Ysidro Perez (menor).
Guatera. " Agustin Diaz.
Valles. " Eugenio Alakso.

Se nombra al presidente de la Junta a D. Francisco Torres y de secretario a D. David Valenciano.

Relaciones.

Habiendose observado que sin embargo de haberse fijado edicto suabando el termino de 20 dias para la presentacion de relaciones para el reparto de la contribucion de inmuebles del año proximo de 1852 este Ayuntamiento se ha enterado p. la secretaria que son muy pocas las que han ingresado en ella; pero deseando evitar a los contribuyentes todo genero de vejacion y costa, como



por que se le irrogaron en el año anterior formando elas de oficio; acordó que se les anuncie por ultima vez que dentro de ocho dias cumplan con sus deberes; y de lo contrario se vera en la imprescindible necesidad de nombrar una Comision que los haga a su costa, y que para que los forasteros no aleguen ignorancia, se les pauen lo oportuno oficio a los Alcaldes respectivos.

Con lo que se concluyó este acto que firman el Sr. Presidente y Conyales que estan haciendo, y que actúen =

Cuchel Diaz.

Torres

Gelguez

Lopez

Abreu

Parrilla

León

Juan Guallbert Espinola

En la Villa de Fregate a veinte y dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno: reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Foré Cuchel Diaz, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Recorria los Boletines que se han recibidos, y se acordó dar cumplimiento a las ordenes

concernientes a la corporacion.

Perdon de mto
del año de 1850. } En seguida se trató acerca de la imposi-
bilidad absoluta ^{en que} sea este pueblo, su pago y los con-
tribuyentes forasteros se encuentran de satisfechos
el resto de la contribucion de inmueble del año pro-
ximo pasado, que no tuvo a bien comprenderse en el
perdon concedido al mismo por la superioridad; y
despues de haber discutido sobre la materia con el
autor y el tino que el caso pide, se acordó que
se quite a aquella para que se digue estender
dho. perdon a todos el cupo que se le señala en
el citado año, en virtud de la poderosa razon
que les asiste y que de obvia, es superfluo
producirla en este lugar.

Perdon de la con-
tribucion de 1851. } Tambien se trató del derecho que asiste a los contri-
buyentes vecinos de esta Villa y sus pagos, como igualmente
a los de los pueblos forasteros para que se les perdone to-
do el cupo de la contribucion que se les ha señalado en este
año a vista de la perdida total que han experimentado a
sus arcas; y en su consecuencia se acordó que se forme o
pediente con el fin de acreditar los hechos, que se deple-
ran, segun se previene por la R. orden e instruccion de la
materia, y resultando, como debe resultar la realidad de
los mismos, se debe a la superioridad la solicitud que
corresponde, uniendose a dho. expediente certificacion de este
acuerdo. Con lo que se concluyó este acto que firman el Sr.
Proid. y Consepale, que se les ha hecho, de que certifico = Inten-
lineas = en que = vale = Fort = en = no vale =

Pueblo Pan

Volgado

Moreno

Pueblo
Superior

Lopez

Fernandez

Parrilla

Leon

Juan Guallarta En las



Villa de Figueras a veinte y nueve de Junio de mil o-
chocientos cincuenta y uno: reunido el Ayuntamiento ba-
jo la presidencia del Sr. Al. Nro. Lucio Sain,
se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Miércoles los 13 de junio que se han recibido y se
acordó dar cumplimiento a los ordenes, concernientes
a esta corporacion.

No parts de in-
muebles de 1851. } Recibida con la superior aprobacion de la
ta de la contribucion de inmueble del corriente
año, y se acordó archivarlo, y que en virtud de ha-
berse determinado pedir el perdon de la misma
en la sesion anterior por la perdida total de la co-
ntribucion, se litarga del mismo reparto la parte cor-
respondiente al presupuesto municipal para reali-
zar su importe en cuanto sea posible y atender
con el a las varias atenciones del cuerpo y del
servicio publico.

Relaciones. } Tambien se acordó, que en atencion a q.
los contribuyentes han abusado de los don pla-
nos que se les ha concedido por el Ayuntamiento
para la presentacion de sus relaciones de riguros
que se les han reclamado para el padron q.
ha de servir de base al repartimiento de la con-
tribucion de inmueble del año proximo de 1851
pues hay muchos que no han dado las tuyas
respectivas sin embargo de haber usurado
con mucho dho. plano, o de absoluta ne-
cesidad que para que la Junta provincial no
paralice sus trabajos, se nombre un comi-
sionado que los forme de oficio a costa

Diose cuenta de un memorial que presentaron varios vecinos de la Paga de Erejilite, Mojón, Valler y Guatima por el que solicitan que en conformidad de lo que dispuso el Sr. Delegado del Gobierno de la Prov. D. Nicolas Ojeda y Correa en el año de 1859, se establezca una escuela de niños y otra de niñas a cargo de D. Manuel Vidal y de su mujer Marcelina Bonilla, en las que se enseñe a todos los de Dto. Pago; y esta Corporación, conociendo la necesidad y conveniencia pública que resulta al Estado del establecimiento de otras escuelas, se trajo a la vista el acuerdo celebrado bajo la presidencia de Dto. Sr. Delegado el día 29 de Marzo del citado año, y se determinó que se lleve a efecto aquel establecimiento de la escuela en el Pago del Mojón, como punto central entre los demás intercedidos, con la dotación de 50 fanegas de cebada para el primero, 40. para la segunda, y además 60. fanegas de la misma especie a cada



a' quien para el mejor desempeño de su cargo se le franquese por su calidad que me asiste, y pareciendome muy eficaz para ello lo D. Manuel Vidal, de esta vecindad, se le ha pasado el ofi. nombra de tal Comisionado, a' quien se le ha prevenido de el oficio que corresponde, con el fin de que en el caso de admitir el nombramiento proceda a levantar mano al desempeño de su comision.

Con lo que se concluyo este acto que se manifiesta al Sr. Presi. y Consejo que saben lo cierto, y que certifico =

Carbels Pair
Presi.
Leony
Delgado
Barral
Alonso
Castro
Lopez
Man. Guadalupe

En la Villa de Foz de Iguazu a' seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno: bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sr. Carbels Pair, se reunio el D. D. Agente, y toda el acta anterior fue aprobada.

No se han recibido solicitudes.

Vocal Econ. En atencion a haber fallecido el V. R. de la Santa Beneficencia Doctor D. Juan Manuel de Pair, Beneficencia Vocal Econ. de la Santa Beneficencia, se nombra en su lugar al V. R. Beneficiado D.

Antonio Gregorio Oliva, y se acuerda que se comuniquen Dtos. nombramientos a' Dta. Junta para que se le tenga por individuos de la misma.

Beneficencia. Diose cuenta de un oficio del Sr. Delegado del Gobierno de la Provincia fha. le ayer por el que manda que esta Corporacion nombre una Comision que le represente en la sesion que bajo su presidencia deba celebrarse por la Junta de Beneficencia el martes proximo 8 del corriente a' las once de la mañana, y en su consecuencia se nombra al Sr. Presidente D. Sr. Carbels Pair

Escuela. Diose cuenta de un memorial que presentan varios vecinos de los pagos de Foz de Iguazu, Mazon, Vallen y Guatima por el que solicitan que en conformidad de lo que dispuso el Sr. Delegado del Gobierno de la Prov. D. Nicolas Oyarzun y Pizarro en el año de 1849, se establezca una escuela de niños y otra de niñas a' cargo de D. Manuel Vidal y de su mujer Marcelina Borrilla, en las que se enseñe a todos los de Dto. Pagon; y esta Corporacion, conociendo la necesidad y conveniencia publica que resulta al Estado del establecimiento de dichas escuelas, se trajo a' la vista el acuerdo celebrado bajo la presidencia de Vto. Sr. Delegado el dia 29 de Marzo del citado año, y se determino que se lleve a' efecto aquel estableciendo la escuela en el pago del Mazon, como punto central entre los demas interesados, con la dotacion de 50. fanegas de cebada para el primer, 40. para la segunda, y ademas 50. fanegas de la misma especie a' cada

uno para los gastos que ocasiona la enseñanza y alquien del local; con la obligación de enseñar gratuitamente a los niños pobres de ambos sexos, como también a los pueriles; y en consideración a los buenos informes que la Municipalidad tiene de la instrucción y conducta moral, política y religiosa del D. Manuel Vidal y su mujer, en uso de las facultades que se le conceden por la Ley de Ayuntamiento, ha tenido a bien nombrar a los maestros de las escuelas respectivas con el goce de la dotación señalada, y con la obligación de enseñar a leer, escribir, contar y doctrina cristiana, según se previene en el Reglamento de escuelas, sin perjuicio de dar a estos niños la amplitud de que sea susceptible su instrucción y conocimientos: entendiendo que la maestra ha de enseñar a sus alumnas algunas labores propias del sexo: que se les provea de un certificado de este acuerdo, que les sirva de título; y que se archive el memorial que han presentado los vecinos para que obre en su lugar los efectos oportunos, del que se daran por el presente Secretario las copias que por los mismos se solicitan.

Permanencia en esta isla del Com. del Gobierno. } Trátase de la imperiosa necesidad que tiene esta isla de la asistencia de un representante del Gobierno de la Prov. por la multitud de circunstancias que en la actualidad se afigen y que mas adelante es de temer se agravem considerablemente por los estragos con que se amonara el colera morbo epidémico, ya por la hambre y sed a que estos pueblos están sugetos; y que a no dirigirse los mismos por un empleado que manumera en sí el gobierno de toda la isla y decida entre la divergencia de opiniones que hay en sus representantes, aun se veían expuestos a mayores conflictos y disensiones, cuyas consecuencias siempre son fatales y trascendentales. Por lo presente que suplico que en estos momentos se halla en esta isla el Sr. Delegado del mismo Gobierno D. Antonio Baeza, una muy conveniente aprovecharlos instantes de representas a la superioridad sobre la urgente necesidad de que aquel Sr. se concurre en medio de estos pueblos,



interior desaparecen los motivos que los tienen en la mayor consternación, para que, representando su autoridad de manera sobre los mismos se accione protectora; y que mientras se resuelve a esta solicitud se suplique al Sr. Delegado no abandone a esta isla en situación tan crítica y apurada; y se acordó como queda cumplido.

Exportación de frutos del país.

También se acordó que para que la extracción de los pocos frutos que hay en esta isla no contribuya a aumentar su triste situación, puesto que, consumida la de Camaria por causa de la epidemia que allí se padecía, se falta de este recurso con la circunstancia de haberse perdido las cosechas en este año, son bastantes para tener que estos habitantes desfallerian de hambre; se suplique al Sr. Delegado del Gobierno de la Provincia se digna prohibir por punto general la exportación de los de toda especie.

Con lo que se concluye este acta, que firman el Sr. Pres. y Jueces que saben lo que firman y de que certifico.

Ante mí

Fernon Leon

Procurador

Sancho

Alonso

Ortiz

Lopez

Donillaga

Juan Antonio de Aguirre

En la Villa de Figueras a catorce de Julio de mil ochocientos y uno: mundo del D. Ayuntamiento bajo

do segun de el año de 1841 hasta el de 49, calculan-
do a' bulto la riqueza de aquella que se han resistido
a' dar dichas relaciones, con el objeto de evitarse los
costos y vejaciones indispensables para formarlas, lo o-
frus; y se acordó que se transcriba dho. oficio al Sr.
Delegado del Gobierno de la Provincia D. Antonio Ba-
rra y Nieto para que se sirva determinar lo que tea-
ga a' bien y con vista de su resolución dar a' la Bu-
ta pericial la contestación que correspondiera.

Medio de sub- Estando prevenido por la circular de la Dirección Gral. de
venir a' lo que Contribuciones directas, fha. 25 de Enero último que en el
tor de evaluación y tanteo incluyan en sus presupuestos municipa-
les, o reforme uno adicional para la cantidad que las
Juntas periciales calculen indispensable invertir en los tra-
bajos de evaluación de la riqueza imponible, esta Munici-
pal, después de haber oído a' dha. Junta, ha acorda-
do que en el Presupuesto del año proximo de 1852, se in-
cluya la cantidad de mil P. vni. que se considera nece-
ria para los trabajos que han de servir de base al refe-
rento de la contribución de inmuebles del referido año
de 1852; y que en atención a' que, ni en la Junta per-
icial, ni en el Ayuntamiento hay persona que por sus ocupaciones
pueda dedicarse al trabajo material que exige la eva-
luación, se encarga de él a' D. Manuel Vidal, ve-
cino de esta Villa, al quien se pagaran los signifi-
cador mil P. Con lo que se concluye este acto que
firman el Sr. Presd. y Concejales, que saben hacerlo, y
que certifico

Ante mí

Alcalde

López

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde



En la Villa de Segovia a veinte y siete de Julio de mil ochocien-
tos y cinco: reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del
Sr. D. Manuel de Torres y Llanos, se leyó el acta anterior y fue aproba-
da.

Se acordó.

Viene un oficio de D. Joaquín del Castillo, intendente nombrado
por este Ayuntamiento para representarle en la Junta
de socorro establecida por disposición del Sr. Delegado del
Gobierno de esta Provincia, cuyo tenor es el siguiente.

La Junta del socorro presida por el Sr. D. Antonio
Barrera y a' que tiene el gusto de avisar el veinte y cinco del
corriente, ungiendo con la honrosa misión que V. S. se dig-
nó encomendarme para que le representara en la misma;
después de proponer todos los medios que se juzgaron apro-
piados para el alivio y socorro de esta villa desgraciada,
adoptó como el más útil y seguro negocio y para
venir un cargamento de millo cuyo importe económico
de noventa y cinco mil P. vni. debe procurarse distribui-
do en veinte y cinco acciones de a' trescientos
P. que podran subdividirse en tres de a' ciento
cada una para que todos puedan disfrutar del be-
neficio que de otro socorro ha de resultar, pudiendo
las Municipalidades aprovechar sus fondos y el pa-
triotismo de los mas pudientes administrados en oba-
quien del bien general y particular de sus pueblos.
Lo que pongo en conocimiento de V. S. ungiéndolo
con mi encargo y para que no desuide aprovechar
la ocasión favorable que se presenta en bien del públi-
co y toda vez que las demas Municipalidades y mu-
chos particulares quieren y están tomando parte en la
saludable empresa de que dejo hecho mención. Dios guarde
a' V. S. m. d. Segovia a veinte y siete de Julio de mil o-
chosientos y cinco.

En su casa

se acuerda esta corporacion acordó tomar parte en las acciones
adecuada por esta Junta para lo que se invita a los se-
ñores mas pudientes de esta jurisdiccion dando una comision
por esta villa, al Sr. Preside, y a todos los Alcaldes pe-
dones de la paga de este distrito municipal, o quicue,
se le encargue procurar el resultado de su comision el do-
ningo proximo; y que teniendo en consideracion que el
establecimiento del Pozo tiene por objeto por el propo-
sicion a los pueblos recurso para librarse de las calami-
dades, como la que nos amenaza y aun se cumple ya
a sentir, se ponga desde luego a disposicion de Dha. Jun-
ta la cantidad de 9253 pertenecientes al mismo estable-
cimiento, los cuales deboran entregarse por la Depositaria de
poco poder de este Partido tan pronto sean realzados
de los Ayuntamientos deudores.

Precio de mate- Nue otro oficio del Sr. Gobernador de la Provincia
riales y jornales } fha. 8 del corriente por el que manda se le remita el
trato de precios de materiales y jornales para las obras
de caminos vecinales, y se acordó que se verifique de
la manera siguiente.

Precio del Valle y			
Precio elemental.	jornal.	horas.	Total.
Materiales y jornales.			
Pon o brava	2-17	10	2-27
Champarros	5-	17	5-17
Caballeria menor	5-	"	5-
D. mayor	7-17	"	7-17
Carro con yunta	24-	"	24-
Resultados			
Coste de la obra cubica de des- monte en tierra floja. " 3m			
D. en tierra dura	1-	"	1-
D. en tierra y piedra	2-	"	2-
D. en tierra morelada en piedra	3-17	"	3-17
D. en riego	10-	"	10-
D. en terraplen	1-	"	1-



Afirmado, precio elemental jornal. rubricado Total.

Pon o brava	2-17	10	2-27
Cajetas	6-	"	6-
Obra cubica de piedra	4-17	"	4-17
Obra id. de almondrilla	6-	12	6-12
Trabaja para el cilindro	25-	"	25-
Precio medio p. el firmado.			
Valor de la piedra para obra li- neal en camino de 6 pies de ancho.			11-30
Valor de machaques y arreglo en caja			8-
D. de almondrilla para recibir, extenderla y alisar cada			2-17

Inter para las obras de fabrica.

Obra cubica de piedra para man- postera			12-
Pie cubico de silleria de bastada.			4-
Cantidad de cal viva			1-8
Obra cubica de arena			4-
Pie cubico de manofactura or- dinaria			1-
D. id. concetadas			1-
D. id. en seco			1-17
D. id. de silleria			10-
D. id. de obra pa- ra tapas de alcantarilla			1-17

[Handwritten signature]

se acuerda esta proposicion acordó tomar parte en las acciones
 adoptadas por esta Junta para lo que se invita a los
 señores jueces de esta jurisdiccion dando comision
 por esta Villa al Sr. Preside y a todos los Alcaldes pe-
 dantes de la paga de este distrito municipal, a quienes
 se les encargue presenten el resultado de su comision el
 ningun proceso: y que teniendo en consideracion que el
 establecimiento el Pósito tiene por objeto por el propo-
 sicion a los puntos recursos para librarse de las calam-
 dades, como la que nos amenaza, y aun se empiera ya
 a sentir; se ponga desde luego a disposicion de esta Jun-
 ta la cantidad de 9253 pertenecientes al mismo estable-
 cimiento, los cuales deberan entregarse por la Depositaria de
 preso, potes de este Partido tan pronto sean realzados
 de los Ayuntamientos deudores.

Precio de mate- Nbre otro oficio del Sr. Gobernador de la Provincia
 riales y jornales fha. 8 del corriente por el que manda se le remita el
 tado de precios de materiales y jornales para las obras
 de caminos vecinales, y se acordó que se verifique de
 la manera siguiente.

Precios del Villar y			
Precio elemental	jornal	horas	Total
<u>Tomales y materiales.</u>			
Pon o brazo	2. 17.	10.	2. 27.
Maqueros	5. -	17.	5. 17.
Caballeria menor.	5. -	-	5. -
D. mayor	7. 17.	-	7. 17.
Carra con yunta	24. -	-	24. -
<u>Resultados</u>			
Coste de la vara cubica de des-			
monte en tierra floja. = Don			
D. en tierra dura	1. -	-	1. -
D. en tierra y piedra	2. -	-	2. -
D. en tierra mezclada en	-	-	-
piedra	3. 17.	-	3. 17.
D. en rios	10. -	-	10. -
D. en terraplen	1. -	-	1. -



Afirmado por el elemento Precio del Villar y

	jornal	horas	Total
Pon o brazo	2. 17.	10.	2. 27.
Cajates	6. -	-	6. -
Vara cubica de piedra	4. 17.	-	4. 17.
Vara id. de almondrilla	6. -	12.	6. 12.
Planchas para el cilindro	25. -	-	25. -
<u>Precio medio p. el firmado.</u>			
Valor de la piedra para vara li-	-	-	-
neal en camino de 8 pies de ancho.	-	-	11. 20.
Valor de machaqueo y arreglo	-	-	-
en caja	-	-	8. -
D. de almondrilla para recibir	-	-	-
extenderla y almondrarla	-	-	2. 17.

<u>Datos para las obras de fabrica.</u>			
Para cubica de piedra para man-	-	-	12. -
jo de fierro	-	-	-
Pie cubico de sillera de bastada	-	-	4. -
Luneta de calizas	-	-	1. 8.
Para cubica de arena	-	-	4. -
Pie cubico de manifestacion or-	-	-	-
duaria	-	-	1. -
D. - D. concetadas	-	-	1. -
D. - D. en seco	-	-	1. 17.
D. - D. de silleras	-	-	10. -
D. - D. de losa pa-	-	-	-
ra tapas de alcantarilla	-	-	1. 17.

[Handwritten signature]

reunida la Corporación acordó tomar parte en las acciones adoptadas por esta Junta para lo que se invita a los señores mas pudientes de esta jurisdicción dando una comisión por esta Villa al Sr. Preside y a todos los Notables para que denon de la pagon de este Partido municipal, o quicue, se le encargue presenten el resultado de su comision el dia siguiente proximo: y que teniendo en consideracion que el establecimiento del Pósito tiene por objeto prot. el proporcionar a los pueblos recursos para librarse de las calamidades, como la que nos amenaza, y aun se espiera ya a sentir, se ponga desde luego a disposicion de esta Junta la cantidad de 9255 pesos en suertes al mismo establecimiento, los cuales deberan entregarse por la depositaria de pesos pobra de este Partido tan pronto sean realizados de los Ayuntamientos deudores.

Precio de materiales y jornales. Nore otro oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fha. 8 del corriente por el que manda se le remita el estado de precios de materiales y jornales para las obras de caminos vecinales, y se acuerdo que se verifique de la manera siguiente.

Precio de materiales	Precio del Villa y jornal	horas	Total
<u>Tomales y materiales.</u>			
Pon o bracon	2.-17.	10.-	2.-27.
Champaneros	5.-	17.-	5.-17.
Caballeria menor.	5.-	-	5.-
A. mayor	7.-17.	-	7.-17.
Carro con yunta	24.-	-	24.-
<u>Resultados.</u>			
Coste de la obra cubica de diez montes en tierra floja.	Dom.		
A. en tierra dura	1.-		
A. en tierra y piedra	2.-		
A. en tierra movelada en piedra	3.-17.		
A. en rios	10.-		
A. en trociscos	1.-		



Precio de materiales	Precio del Villa y jornal	horas	Total
Pon o bracon	2.-17.	10.-	2.-27.
Cajones	6.-	-	6.-
Vara cubica de piedra	4.-17.	-	4.-17.
Vara id. de almondrilla	6.-	12.-	6.-12.
Truchas para el cilindro	25.-	-	25.-
<u>Precios mudos p. el Pósito.</u>			
Valor de la piedra para vara lineal en camino de la pira de muros.			11.-30.
Valor de machaques y arejos en caja			8.-
A. de almondrilla para recibo, custodia y cilindro			2.-17.
<u>Precio para las obras de fabrica.</u>			
Vara cubica de piedra para manpostrias			12.-
Pie cubico de sillera debastada.			4.-
Luneta de calvario			1.-12.
Vara cubica de arena			4.-
Pie cubico de manpostria ordinaria			1.-
A. id. concastada			1.-
A. id. en seco			1.-17.
A. id. de sillera			10.-
A. id. de losa para la tapa de alantarilla			1.-17.

[Signature]

Pinto.

Vice otros oficio del Sr. Delegado del Gobierno de esta Provincia, D. Hilario Barea, fha. 23 del corriente, por el que comunicase a esta Municipalidad sus determinaciones relativas a las cantidades que se asignaron del Pósito para el socorro de los pobres, y se acordó quedar enterado y que se archivase.

Informe. Vice una exposición de Valentín Díaz, vecino de Pina, Valentín Díaz, fha. que el Sr. Delegado del Gobierno de la Provincia, D. Antonio Barea, resulte a informe a este Ayuntamiento, en la que aquel solicita que se le nombre de Maestro de escuela del propio Pazo; no obstante haberse nombrado a D. Manuel Vidal y a su mujer Marcelina Brillas, tanto para aquel, como para los de Fregueta, Aljojon y Vales, en residencia fija en el Aljojon, como puntos centrales de la Comarca; y se acordó evacuarlo manifestando; que este Ayuntamiento, cumpliendo con lo dispuesto por el Sr. Delegado del mismo Gobierno, D. Melchor Ojeda, por su senar celebrada bajo su presid. el día 23 de Mayo de 1842, ha hecho el nombramiento de tales Maestros en los antedichos, atendiendo a q. por sus circunstancias no hay otras personas mas al propósito por su instrucción y conducta: que cuando se trata por dicho Sr. Delegado del establecimiento de otra escuela, bien se tuvieron presentes las razones que alega el Sr. Valentín Díaz, pero que no pudiéndose aconsejar con la imposibilidad en que los referidos Pazos se encuentran por su pobreza para dotar cada uno un Maestro y Maestra, por ello es que se determinó que todo punto sortase una escuela, y que de la misma manera se disfrutase de su beneficio: por lo que este cuerpo juzga que no conviene hacer novedad con respecto a lo que se tiene determinado, habiéndose acordado igualmente que de esta acta se ponga certificación al fin de la indicada exposición.

Con que

25.



Se concluye este acto que firman el Sr. Presd. y Jueces que saben hacerlo, de que certifico

En este día

1842

Comillas

1842

Aljojon

Fregueta

Vales

Barcellos

Juan Guallberto Espinoza

En la Villa de Fregueta a diez y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno: bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Ortiz, primer Conde, por Delegación y ausencia del Sr. Alcalde D. José Luis de Pina, se reunieron los demás individuos que componen esta Municipalidad, y habiéndose leído el acta anterior fue aprobada.

Proclama. No se han recibido Proclamas.

Contribu. Vice un oficio del Sr. D. Antonio de Contribuciones, de esta isla fha. 8 del corriente, por el que dice a esta Municipalidad hallarse en su poder los duplicados de germinas entre la misma por el primero y segundo trimestre de la contribución de inmuebles, de bienes industriales y de comercio y presupuesto provincial del presente año, resto del consumo del año pasado de 1840 y resto del fondo supletorio de 1842, señalando cuatro días p. que certifique el pago; y se acordó: que se le conteste con inserción de este acuerdo, manifestándole, que si bien se considera justo satisfacer la contribución de Industria y comercio, consumo y fondo supletorio, y que por lo tanto sea que sus recaudación de aproximados entregue a la Diputación las cantidades respectivas; no así lo considere por lo que toca a la de inmuebles y consumo, tanto

porque tiempo hace ha solicitado al pñon con arreglo al
 M. D. de la Instrucción de la instrucción, cuanto porque,
 cuando quisiera proseguir a este fin, como
 este tiempo sigue oculto de las calamidades publicas
 que se experimentan en este pueblo, por hambre y sed, ocasionada
 por la falta de lluvias, y absolutamente imposi-
 ble recibir un solo maravedí, siéndole muy difícil re-
 caudar la contribución de consumo y la municipal; y que
 por lo tanto, se le suplique a S. M. Sr. D. Adm. lo pue-
 ga al en comendamiento de la Principal para que se in-
 va retirar los despachos de aprovision, de que se ha hecho
 mención.

Ronco. De un memorial del D. Eduardo Romero, que el Sr.
 Delegado del Gobierno de esta Provincia, D. Antonio Bar-
 rera, remite a informe al Sr. Ayuntamiento, instándole
 sobre que se valore el que sobre el pago de sus sueldos
 se tiene pedido con anterioridad, si es de, a pñon el
 Sr. Alcalde D. Don Luis de la Cruz, a quien se le tiene co-
 misionado para su redacción, encargándole lo con-
 firme con la brevedad posible.

Maratón. Por. D. D. de la lectura de una exposición de D. Antonio Bar-
 rera de Aloraga, en solicitud de que se le declare co-
 mo vecino de esta Villa, de donde lo ha sido siempre,
 y se le promueva a la justicia del pueblo de Aloraga.
 D. D. de la lectura de una exposición de D. Antonio Bar-
 rera de Aloraga, en solicitud de que se le declare co-
 mo vecino de esta Villa, de donde lo ha sido siempre,
 y se le promueva a la justicia del pueblo de Aloraga.
 D. D. de la lectura de una exposición de D. Antonio Bar-
 rera de Aloraga, en solicitud de que se le declare co-
 mo vecino de esta Villa, de donde lo ha sido siempre,
 y se le promueva a la justicia del pueblo de Aloraga.

Con lo que se



concluy esta acta que firmen el Sr. D. Juan de la Cruz y el Sr. D. Juan de la Cruz

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Fernando Delgado Lopez Barrio
 Juan Alberto Espinosa

En la Villa de Segura a veinte y dos de agosto de mil
 ochocientos ochenta y cinco: ocurrido el Sr. D. Ayun-
 tamiento bajo la presidencia del Sr. D. Don Luis de la Cruz,
 por invitación del Comisionado ejecutor nombrado,
 como parece por la cédula de la Real Audiencia de esta
 Provincia para notificar un despacho de aprovision pñ.
 y el Sr. D. Don Luis de la Cruz, Comisionado de la contribución de inmuebles y
 presupuesto provincial del corriente año, y con por
 D. D. de la lectura de una exposición de D. Antonio Bar-
 rera de Aloraga, en solicitud de que se le declare co-
 mo vecino de esta Villa, de donde lo ha sido siempre,
 y se le promueva a la justicia del pueblo de Aloraga.

mayores, a proporcion que se vayan agotando los pocos recursos de subsistencia que les quedan, a este habilita-
to hasta el fin no se ha vuelto el expediente repetido.

29. Porque considerando la corporacion que la contribu-
cion del fuero provincial debe hallarse comprendida en el fondo indicado, como la de inmuebles, no se debe-
ello al reparto del mismo; y de consiguiente, aun cuando
la disponibilidad dispusiera que se haga otro reparto, no
seria justo que estos Concejales estuvieran sufriendo los pe-
sares de apremios intem que aquel se tratan, lo que
no es posible atendida la pobreza de los contribuyentes.

30. Porque la cantidad de 250 r. resto del consumo
del año pasado de 1850 aun se halla en primeros contri-
buyentes, a causa de la imposibilidad en que se enuen-
tran de satisfacer sus cuotas, los mas pobres, por la
comun miseria; pero aun cuando se quisiera atribuir a
una Cuespa falta de actividad, en los Agentes de la Adminis-
tracion debia estar la consideracion de que este Ayuntamiento
hecho cargo de los apuros de la Tesoreria, y cediendo alas
citaciones de la Superioridad, tiene pago todo el cupo del
corriente año, no estando obligado a entregar sino los
dos trimestres venideros.

31. Porque ningun Ayuntamiento debe ser blanco
de los procedimientos dirigidos por un hombre tan o-
pinion, que como Eduardo Romero, al que se le ha dado
la comision, carece de las circunstancias indispensables
para un clase de empleos, pues no solamente ha esta-
do repetidas veces encausado criminalmente, sino que en
la actualidad se halla enuelto en otra de no menor im-
portancia, y que si bien ha salido de la carcel, ha sido
bajo fianza: de manera, que en poca estona se tiene
por individuos de un Ayuntamiento cuando se apura
al que un res salga de la prision, como el indicado
Romero, para destinarse en seguida a ejecutar contra a
quellor arrojandole sobre sus personas y sus bienes.

Por ultimo, se acordó: que mientras la superio-
ridad determina lo que a bien tenga, se paze ofi-



cio al Sr. Abor. de Contribuciones de esta, Vicentecio,
con insercion de este acuerdo para que hecho cargo de los reso-
nes espiaudados, al sus ordenes a fin de que se retire No-
mero de este pueblo; pues esta Corporacion procurara cum-
plir con todo aquello a que la Ley le obliga sin necesi-
dad de votos, ni vejaciones.

Reparto de la } Projea a la vista el reparto de la contribucion del fuero
Contribucion de pre- } impuesto municipal de este año, que se ha formado tomando
impuesto municipal } por base la riqueza que se ha calculado para la contribu-
cion de inmuebles de este mismo año, cuyo pedon se ha
solicitado y se halla pendiente de la superior resolucion;
y habiendose examinado, y halladole conforme se apro-
bó, mandandose que se proceda inmediatamente a su re-
caudacion para atender a la varias cargas de la mu-
nicipalidad.

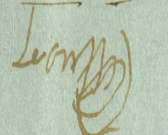
Recaudadores del } En seguida se procedio al nombramiento de Recauda-
dones tanto de la contribucion del mismo presupuesto
y del consumo de } municipal, como de la del consumo de este año, y se
este año. } nombró a la manera siguiente.

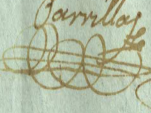
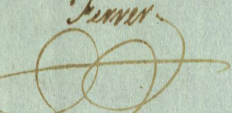
- Villa. D. Marcelo Norfont
- Fregijos. Miguel Labraña Vona.
- Alagon. Domingo Parrilla.
- Valles. Domingo de Leon.
- Quatira. Francisco Oriz.
- Do. Francisco Herrera Mancha.
- Tragua. Jose Delgado.
- Tad. Manuel Lopez.
- Moraga. Jose Lopez.
- Faluche. Marcos Barroto Onyria.

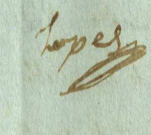
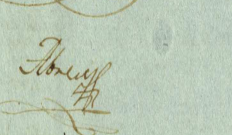
Con lo que se concluyó esta acta que fir-

man el Sr. D. ^{te} g. concejales que saben hacerlo, & que
certifico =





Juan Guallberto Lepinista
Fdo.

En la Villa de Tegucigalpa a cinco de setiembre de mil
ochocientos cincuenta y uno: reunido el Il. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Carbelo Pair, se leyó el acta anterior, y fue aproba-
da.

Boletines. Vienen los Boletines que se han recibido en el
proximo Correo, y se acordó dar puntual cumpli-
miento a las ordenes concernientes a esta Adminis-
tración.

Comercio. Dime cuenta de un memorial de Eduardo Rove-
ro fha. 31 de Agosto proximo, por el que solicita solo
prima de ciertos certificados relativos a las solicitudes q.
ha hecho para que se le paguen los sueldos que dice
se le adeudan, como secretario que fue de esta Corpora-
ción; y se acordó: que el referido memorial pase al
Sr. D. ^{te} a quien se ha nombrado para redac-
tar el informe que ha pedido la Superioridad, y se le
encarga lo resuelva a la mayor brevedad posibles.

Rectificación de las listas electo-
rales. Viene una circular del Sr. Gobernador de la Re-
pública fha. 26 de Agosto proximo, inserta en el bo-
letín oficial n.º 106. en la que señala el n.º de elec-
tores, elegibles, de Concejales y de Distritos electorales
para las elecciones de Ayuntamiento el bienio en



trante, y debiendo nombrarse dos Concejales, don mayor
de contrabando y los suplentes que previene el ar-
tículo 5.º del Reglamento para la ejecución de la Ley
de Ayuntamientos, que en unión del Alcalde, hagan
la rectificación de dichas listas, se acordó nombrar
en calidad de Concejales a los señores Ferrer y Abreu,
suplentes al Sr. Ortíz; y en calidad de mayores con-
tribuyentes a D. Rafael Vega, a D. Toré Cabrera, y
suplente a D. Marcial Betancor; a quienes se les haga
saber este nombramiento para que procedan sin levan-
tar mano a dicha rectificación.

Posito

Dime cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la
Provincia fha. de 30 de Agosto proximo pasado, en
el que, con devolución de las cuentas del posito forma-
das por el Depositario del mismo D. Feliciano Rocha
en 26 de Julio de 1849, hace varias prevenciones
para su rectificación y arreglo del mismo estableci-
miento; y se acordó que se cumpla con dichas pre-
venciones con citación del referido Depositario y
de los Concejales de los Ayuntamientos de los a-
ños, desde el de 1839 hasta el de 50, y se nombra una
Comisión compuesta de los Srs. D. Toré Abreu y D. Francis-
co Ortiz, para que sin pérdida de tiempo pongan a
suplente todo lo median, imaginable para que este
servicio sea cumplido con toda brevedad; y que en
relación a hallarse en poder de los Comisionados
nombrados anteriormente, D. Rafael Vega y D. Ro-
man Canas todos los papeles y documentos per-
tinentes al dho. se les pase oficio para que
de no hacerse cargo de evacuar estos trabajos,
los entreguen inmediatamente en esta Secretaría.
A otro oficio de la misma Superioridad fha. 25 del

Posito.



propio mas por el que acompaña el folio de reparos a las cuentas del Dto del año 1853, para que sean solventados con brevedad, se acordó ofrecerse al depositario de dho. año D. Domingos Ruiz, a quien se le provea ga que dentro de ocho dias cumpla con este servicio.

Presupuesto } Por el Sr. Alcalde Presidente se presentó el presupuesto de gastos municipales formado para el año de mil ochocientos cincuenta y dos, y habiendose discutido, se aprobó por unanimidad.

En seguida se procedió a proponer los medios de cubrir el déficit del mismo presupuesto, consistente en seis mil cuatrocientos treinta y dos p. y cuartos, para cuyo fin se ha invitado a los mayores contribuyentes, y aunque no han tenido a bien concurrir al acto, tal vez por lo que se ha hecho por el mismo presupuesto como un medio de cubrir dicho déficit el repartimiento por recargo a la contribucion territorial; y se acordó qd por el presente Secretario se saque Certificación certificación de este acuerdo y se una al mismo Presupuesto para que obre los efectos oportunos.

Con lo que se concluyó este acto que firman el Sr. Presid. y Concejales que saben hacerlo, de que

certifico =

Carbels Ruiz

Parrillas

Lopez

Hernandez

Tuan Guaberto Espinola

Tris.

En la Villa

Segun a' diez de Octubre de mil ochoc. cincuenta y uno: bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don Carbels Ruiz se reunieron los señores Concejales de este Ayuntamiento para celebrar sesión extraordinaria a' solicitud del Caballero Indico D. Don Manuel Abreu.

Dicho Señor Indico manifestó que ha observado los deterioros que de dia en dia se van notando en el edificio del ex convento dominico, cedido a esta Municipalidad en virtud de R. orden para carcel y salas consistoriales, habiendo llegado el abandono hasta el grado de corrasen mucha parte de sus muros, y que tanto por la obligacion que tiene el Ayuntamiento de conservar dicho edificio, a' lo menos, en el mismo estado que lo recibió, como por la grave responsabilidad en que incurre, si por el contrario se arruina; pide que desde luego y sin levantar mano se ponga el debido remedio protestando que sea de quien ha ya lugar dicha responsabilidad.

Rectificación del convento.

La corporacion, persuadida de estas verdades, acordó que se proceda inmediatamente a la rectificación del referido edificio: a' costa de las personas que han contribuido a' su deterioro; y que siendo necesario formar expediente para averiguar quienes han sido aque llas, en atencion a' que hace muchos años que no se ha hecho inventario de el, se nombra una comision compuesta del Sr. D. Ruiz y de D. Rafael Olaya y S. Lozano del Castillo, que aunque no son individuos del cuerpo, desempañarán su cometido con el celo y sapientia que los inspira su honrada y patriótica

Con lo que se concluyó este acto que firman

donde se ve y conajales que saben hacerlo, & que
certifiquen =

León
Verrillaga
López
Barral
Villalobos
Barral

Juan Gualberto Espinola

Srno.

En la Villa de Requena a doce de Octubre de mil ochocientos
cincuenta y uno: reunido este M. P. Ayuntamiento bajo
la presidencia del Sr. Teniente Fiscal D. Francisco Ortiz, se
leyó el acta anterior y fue aprobada.

Contribuc.

Se acordó que para librar esta Municipalidad
de la responsabilidad que pudiera sobrevenirle por no
hacer efectivo los restos de la contribución municipal
del corriente año, y del próximo parado para cubrir las
atenciones públicas, y en especialidad la de proveer el B. B. B.
se proceda a materializarla por los medios de apremio es-
tablecidos, y se proteja, quisea de cuenta del Sr. Alfo-
rta, responsabilidad, pues que a este Sr. es a quien
corresponde llevar a efecto las disposiciones de este con-
sejo.

M. lo que



se concluyó esta acta que firmaron el Sr. Teniente Alfo-
rta y los conajales que saben hacerlo, & que certi-
fiquen =

León
Verrillaga
López
Barral
Villalobos
Barral

Juan Gualberto Espinola

Srno.

En la Villa de Requena a diez y seis de Octubre de
mil ochocientos cincuenta y uno: reunido el M. P. Ayun-
tamiento bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Ortiz, los
señores individuos de la Corporación, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Redificación
del convento.

Diose cuenta de un oficio de D. Rafael del
Castillo, su contestación al que se le pasó por el Sr.
Fiscal, Prud., por el que se le comunicaba con
D. Rafael Vega, para adoptar los medios de con-
seguir la redificación del convento Donado a
costa de las personas que han contribuido a su
destrucción; y manifiesta aceptar Dña. Comisaria
y a estas condiciones que lecomanan y se ajus-
tan a las ideas de esta Corporación; y como a
presencia de la misma ha rehusado el administrador
D. Rafael Vega en la última sesión, se acordó

de reducir la comision a una sola persona, siendo el referido D. Jacinto del Castillo la que basta por si sola a llenar los deberes de este Cuerpo y a salvarse su responsabilidad ya con su prudencia, como con su prestigio: lo que se le comunica por oficio manifestandole que este Municipio queda reconocido al rango de dependencia que le ha dado, puesto.

Con lo que se concluyó este acto que firman el Sr. Procu. y Concejales que saben hechos, &c. J. L. G.

[Signatures]
 Lopez
 Romero
 Juan Guallberto Espinola

En la Villa de Tegucigalpa a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos y cinco: bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don Curbelo Par, se reunieron los D. Concejales que componen este M. Ayuntamiento, y habiéndose leído el acta anterior, fue aprobada.

Actas, no se han recibido.

Elecciones municipales

Trátase de determinar el número de Concejales que le corresponde nombrar a cada uno de los dos distritos electorales, en que se halla dividido este pueblo y que deben regularse a los siete que han de salir de los que componían el Ayuntamiento del biénio anterior; y no pudiendo dividirse con exactitud por ser el número impar, se procedió al sorteo que previene la Ley de la materia; y habiéndose efectuado con entera sujeción a la misma, resultó que al primer distrito, constituido en estas sa-



las Concejales, le corresponde nombrar cuatro Concejales, y los tres restantes al segundo, para cuya elección vota la asamblea la asamblea de la Vera Cruz.

Escuela de Guatira.

Dice cuenta de una exposicion de D. Healde pedaneo del Pago de Guatira, suscrita por la mayor parte de sus vecinos, en la que, remitiendo la gracia que se les habia concedido por el Sr. Gobernador de la Provincia, segun su comunicacion fha 27 de Feb. ultimo, por la que se les permitia crear un maestro que estuviera exclusivamente a los niños del mismo Pago, piden que se lleve a efecto lo acordado por esta Corporacion desde un principio, es decir: que no haya mas que un solo Maestro en el mismo, a cuya dotacion contribuyan proporcionalmente los vecinos de este Pago, y los de Tegucigalpa, Valles y Guatira; y este Cuerpo, lleno de satisfaccion al ver corroborado el acierto de sus determinaciones por los mismos que se consideraban agraviados, ha dispuesto elevar a la superioridad dicha exposicion con certificacion del siguiente informe. Que con respecto a lo que esta Municipalidad tiene manifestado en el expediente que se tiene remitiendo al Sr. Gobernador de la Provincia, esta bien fundada, que no siendo posible sostenerse en cada uno de los Pagos del Mojón, Tegucigalpa, Valles y Guatira un Maestro de instruccion primaria, con una dotacion decaída por su corto vecindario y por la pobreza, que es consiguiente; es el unico medio

de consultar esta parte del servicio publico, de no poca importancia, establecer, como tiene establecido un solo Maestro de niños, y una Maestra de niñas, con residencia fija en el Aljor, que es el mas central, y a donde concurren los niños de los demas Págos de la Comarca, Tequique, Valle, y Guatara, en pequeños grupos, formando un centro de poblacion considerable, pueden contribuir comodamente para mantener a aquellos empleados, y subvenir a los gastos indispensables del establecimiento, en cuya concepcion han venido a caer los mismos que antes se consideraba agravados de los acuerdos de este Ayuntamiento sobre el particular, por poca provision.

Con lo que se concluye esta acta que firman el Sr. D. ... y Concejales que saben hacerlo, de que certifica

Carloso Diaz
 [Signature]
 Leon

Bamto [Signature]
 Lopez
 Ferrer
 Lopez
 Juan Guaberto Espinosa

En la Villa de Tequique a nueve de Nov. de mil ochoc. cincuenta y uno: bajo la presidencia del Sr. Al. D. ... Carloso Diaz se reunieron los demas individuos de este Ayuntamiento, y habiendole leído el acta anterior, fue aprobada

Alcaldes: se recibieren, y se acordó dar cumplimiento a las ordenes que se comunican a Tachanigua

Rectificación de
 listas p. D. J. al. al.

Dice lectura a la circular del Sr. Gobernador de la



Provincia pta. D. de Dese. al. inserta en el Boletín oficial n.º 123, por la que se manda proceder a la rectificación final de las listas electorales para designar a Cortes, y cumpliendo este Ayuntamiento con lo prevenido en la misma, hizo el nombramiento de los dos Concejales que deben acompañar al Sr. D. ... para dicha operación, el tunc efecto en los Srs. D. ... y D. ... de Leon.

Rectificación del
 convento.

Dice lectura de un oficio del Sr. Desejo de la Villa, pta. de hoy, por el que manifiesta que las personas que, parece, han contribuido al deterioro del convento de ... no han concurrido a arreglar este negocio de la manera que el mismo habia propuesto, y en consecuencia este cuerpo ha acordado: que motivacion a que el Sr. D. ... debe concurrir a esta, personal, es en caso que de que a costa de las mismas se hagan las reparaciones indispensables del modo que sea mas benéfico para el propio edificio; lo que verifique con la mayor brevedad posible para libertar este Ayuntamiento de toda responsabilidad.

Con lo que se concluye esta acta que firman el Sr. D. ... y Concejales que saben hacerlo, de que certifica

Carloso Diaz
 [Signature]
 Leon

Bamto [Signature]
 Lopez
 Ferrer
 Lopez
 Juan Guaberto Espinosa

En la Villa de Figueras a diez y seis de Abril de mil ochocientos veintay uno: reunido este Ilmo. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. D. Carlos Páez, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Boletines no se han recibido.

Provision al nombramiento de jentes repartidores de la contribucion de consumo del año proximo de 1852, y sus efectos en los individuos que se expresaran.

Consejo del
Consumo p.º 1852.

- Villa. D. D. Carlos Páez.
- D. " Matias Garcia.
- D. " Juan Ortiz.
- Faliche. " Don Cabrera.
- Fuquito. " Cayetano Barreto.
- Mojori. " Tomas de Leon.
- Guatira. " Dominga Garcia menor.
- Valles. " Dionisio de Leon.
- D. " Vicente Cabrera.
- D. " Antonio Fuentes.
- D. " Francisco Garcia.
- Tragua. " Vidoro Mellean.
- Tao. " Maria Luis Betancur.
- Moraga. " Bartolome Páez.

Se acordó que se convoquen dichos jentes para que el domingo proximo se presenten en estas salas Constitucionales para la instalacion de la Junta y con el fin de que después principie a la formacion de este reparto. Con lo que se concluye este acto que firman los Bruides y conyales q. saben ha sido, de que es copia.

Carlos Páez
Ferrer
Barreto y Argum
Lopez
Lopez
Juan Bautista Luján
Luján



Villa de Figueras a veinte y tres de Abril de mil ochocientos veintay uno: bajo la presidencia del Sr. D. D. Carlos Páez se reunieron los de mas individuos de este Ayuntamiento, y habiendo leído el acta anterior, fue aprobada.

Boletines. No se han recibido Boletines.

Provision de instalar la Junta de jentes para el reparto de la contribucion de consumo del año proximo de 1852 y sus efectos con los individuos siguientes.

- Villa. D. D. Carlos Páez.
- D. " Matias Garcia.
- D. " Juan Ortiz.
- Faliche. " Don Cabrera.
- Fuquito. " Cayetano Barreto.
- Guatira. " Dominga Garcia menor.
- Valles. " Vicente Cabrera.
- D. " Dionisio de Leon.
- D. " Antonio Fuentes.
- Tragua. " Vidoro Mellean.
- Moraga. " Bartolome Páez.
- Mojori. " Tomas de Leon.
- Tao. " Maria Luis Betancur.
- D. " Francisco Garcia.

Se habiendo leído el acta de la obligacion en que se hallan de procurar dentro de quince dias el reparto de esta contribucion en arreglo al Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, quedan por entenderse.

Con lo que se

concluy este acto que firman el Sr. Presidente
y Concejales que saben leer, y que escriben.

Carbido Pini *Ortiz* *Leon*

Barroto *Lopez* *Lopez*

Alvarez *Ferrer*

Juan Inalberto Espinola
Ariz

En la Villa de Requena a primero de Dich. de mil ochocientos, noventa y cinco: bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Carbido Pini, se reunieron los demas individuos de este Ayuntamiento, y habiendose leído el acta anterior fue aprobada.

Cuentas del Pito. Inseguida se trató de la formación de las cuentas del Pito correspondientes a los años de 1838 hasta el de 1850, para lo que se han convocado a los Concejales que componen esta municipalidad en la citada época, segun se previene por el Sr. Gobernador de la Provincia; y habiendose deliberado sobre la materia, se acordó comisionar al Sr. Lic. D. Manuel Lario, en cuyo poder se hallan todos los papeles relativos al establecimiento por disposición del Delegado del Gobierno Político de esta Oger y Pomas, p.ª que sin levantar mano proceda a conuinar este negocio, remunerandole su trabajo con una cuenta de honor que se le pagará por todos los



individuos que componen esta Municipalidad en la citada época, excepto los que han fallecido, o se han ausentado de la Poma. Padron de riqueza. Viose un oficio del Sr. Manuel Vidal, fecha 27 de Mayo del año de 1852, por el que transmite a esta Municipalidad el que ha pasado a la Junta provincial eligiendola un documento por el que esta se constituya a satisfacer los mil d.ºn. a que se ajito con el mismo para que liberen los trabajos de liquidacion de la riqueza del pueblo que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles de año proximo de 1852, en el supuesto de que en el interim quedan paralizados otros trabajos, y se acordó convocar a los individuos de la indicada Junta, como igualmente a los Concejales de este Ayuntamiento, que no se hallan presentes, para que el Don.º proximo 8 del que sigue se determine lo que corresponda. Con lo que se concluy este acto q. firman el Sr. Presidente y Concejales que saben leer.

Carbido Pini *Ortiz* *Leon*

Ferrer

Barroto *Lopez* *Lopez*

Alvarez

Juan Inalberto Espinola
Ariz



En la Villa de Figueras a ocho de Mayo de mil ochocientos y cinco: se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Don Curbelo Par, los demas individuos que componen esta Ilustre Municipalidad, y habiendole leido el acta anterior fue aprobada.

Padron de riqueza de 1852

Contra de satisfacer a D. Manuel Vidal la cantidad de mil r. en que la Junta pericial se ha contratado con el mismo por hacer los trabajos de liquidacion de la riqueza del Pueblo para el año 1852; y reunidos los señores de que aquella se compone, se acordó, que siendo de cuenta de la referida Junta el presentar el Padron de riqueza, y en atencion a que las autoridades no ha tenido a bien aprobar la partida consignada en el presupuesto municipal con dicho objeto, sea igualmente de cuenta de la misma Junta el pago de los mil r. que se han ofrecido a Vidal, haciendole renouable a dicho señores de las demoras en el cumplimiento de este servicio, que ya han debido haber concurrido.

Procurador

El Sr. D. Don Curbelo Par manifiesto que para que se puedan servir de abono en cuenta de las cantidades que se reclaman a la Municipalidad por los respectivos al año 1847, las

se dio el certi-
ficado prepa-
so el oficio se
bre por lo res-
pectivo al año
1847, las

que suplico para el mismo objeto, segun resulta de sus cuentas correspondientes al citado año, necesitaba que por el presente Secretario se le facultase una certificacion en la que asi conste; y se acordó, como se pide, y que se pase oficio al Sr. Ayudante de contribuciones de esta isla a cuyo cargo se halla, para que el Sr. D. Manuel Vidal abone dicha cantidad por cuenta de lo que se adeuda por el citado año 1847.

Con lo que se concluye este acto que firman el Sr. D. Don Curbelo Par y Concejales que saben ha-
cerlo de que certifico.

Curbelo Par
Ferrer
Lopez
Lopez
Lopez

Tranquilizante
Luis

En la Villa de Trujillo a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos y uno: bajo la presidencia del Sr. Al. D. Don Luchelo Pan, se reunieron los demás individuos que componen esta Ilustre Corporación, y habiéndose leído el acta anterior fue aprobada.

Boletines. Se recibieron los Boletines que ha con-
ducido la correspondencia, y se acordó dar cumplimiento a las ordenes relativas a este cuerpo.

Padron de Rigueras. Habiendo observado este Ayuntamiento que la Junta provincial ha demorado la presentación del Padron de rigueras que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles del año proximo de 1852 hasta el extremo de hallarnos a fines del presente sin haberlo efectuado, y siendo imposible hacer la demanda del cupo que se ha señalado ya a este pueblo sin aquel documento, se acordó: que se pase oficio al Presidente de Vta. Junta, haciendole entender que si dentro de ocho dias, que por equidad se le conceden, no presenta a este Ayuntamiento el indicado Padron, se declarará incurso a cada uno de sus individuos en la multa de veinte rs. de irremisible exacion sin perjuicio de hacerles efectiva la responsabilidad que se im-



ponga a este cuerpo.

Con lo que se concluyo este acto que firman el Sr. Presidente y señores que saben lo cierto, de que certifico =

Luchelo Pan *[Signature]* *[Signature]*

Barrio de Pichincha *[Signature]* Lopez

Lopez *[Signature]* *[Signature]*

Juan Guallberto Luján *[Signature]*

En la Villa de Trujillo a veinte y ocho de Dic. de mil ochocientos y uno: bajo la presidencia del Sr. Francisco Al. D. Francisco de Leon, se reunieron los demás individuos de este cuerpo, y habiéndose leído el acta anterior fue aprobada.

Boletines. Recibieron los Boletines que ha con-
ducido la última correspondencia, y habiéndose
les dado lectura, se acordó darles su cum-
plimiento a las ordenes que por los in-

mas se comunican.

Expediente }
de aguas }
Siendo cada vez mas urgente la necesidad
de que recaiga la providencia que haga lugar
al expediente sobre aprovechamiento de las aguas
pluviales, que se tiene remitido al Sr. Gober-
nador de la Provincia con fha. 23 de Mayo
ultimo, para evitar los conflictos en que con
mucho peligro de la tranquilidad publica
se hallan estos habitantes, tales como los que
han dado lugar a los juicios criminales co-
fibrados por esta Alcaldia en los dias 11. y 14.
del corriente contra varios vecinos del pago de
los Valles; se acordó, que por el Sr. Presidente
se suplique a aquella superioridad se dignen
resolver con brevedad dicho negocio, o que
se sirva hacer un recordatorio al Consejo de
S. M., si como se tiene entendido, se remi-
tis al mismo el indicado expediente. Con lo
que se concluyó esta acta que firman el Sr.
Presidente y Concejales, que saben, & que certifico.

Leon

Alfaro

Alfaro

Bambez

Alfaro

Ferron

Lopez

Lopez

Ferron

Man. Guallarta Espinosa
Pres
63